DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 27 de diciembre de 2019
NÚMERO 248

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 19 de diciembre de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda 51888

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 19 de diciembre de 2019 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Igualdad y Portavocía 51894

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de

Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", conocidas como "Y" Reserva del Cíjara, y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz 51901

Convenios. Resolución de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "La Data", de dicha localidad 51921

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 149/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 120/2019 51932

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 122/2019 51933

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 130/2019 51935

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 157/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 129/2019 51936

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas 51937

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas 51989

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 16 de noviembre de 2019, que recoge la avenencia en procedimiento de mediación por conflicto colectivo, expediente núm. 57/med-conc/2019, por el que se acuerda la prórroga del Convenio Colectivo del Sector del Campo de Extremadura 51993

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente AAI19/001 para explotación porcina, promovido por Comercial Alimentaria de Importación y Exportación, SA, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz) 51997

Autorización ambiental. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU13/240 51999

Autorización ambiental. Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/168 52000

Impacto ambiental. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina, cuyo promotor es D. Francisco Chaves Caminoraga, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA19/0071 52001

Impacto ambiental. Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos", cuya promotora es DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, SL, en el término municipal de Nogales. Exp.: IA17/2012 52012

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 238/2019 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 52039

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 21 de noviembre de 2019, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria 52040

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 17 de diciembre de 2019, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) 52041

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social n.º 6 de Málaga

Notificaciones. Edicto de 19 de noviembre de 2019 sobre notificación de ejecución de sentencia dictada en el procedimiento n.º 116/2019 52051

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Subastas. Anuncio de 11 de diciembre de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado de raza asnal Andaluza 52053

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 13 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "PSF Fregenal de la Sierra", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1400 52062

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2019 sobre notificación por publicación de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al

cobro, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pago de la ayuda en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondientes a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto 52064

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Edicto de 17 de diciembre de 2019 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación 52070

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Aguas. Anuncio de 17 de diciembre de 2019 sobre Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su reunión de 27 de noviembre de 2019, de aprobación el coste unitario del agua a los efectos de la valoración de los daños al dominio público hidráulico por extracción ilegal del agua 52071

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 19 de diciembre de 2019 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. (2019050461)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente modificación se pretende consolidar la estructura orgánica, aprobada por el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, dotándola de puestos necesarios para el ejercicio de las competencias encomendadas a los órganos directivos, reajustando los efectivos disponibles, sin que ello implique un incremento del gasto.

De este modo, en la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación se crea el puesto denominado "Jefe/a de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética". Dicho Servicio se refuerza con la creación de un puesto de Jefatura de Sección, así como con

la adscripción de un puesto de Arquitecto/a Técnico/a, al ser insuficiente el número de puestos asignados, provenientes de las anteriores consejerías.

Asimismo, en la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias se crea, en uno de sus Servicios, que no contaba con ningún puesto de estructura, un puesto de Jefatura de Sección.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Primero. Creación, modificación y amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, según figura en el anexo I, II y III, para la creación, modificación y amortización de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día uno del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

La Vicepresidencia Primera Consejera
de Hacienda Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

Consejería.....: 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo...: 4258810 D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4258810												
42687510	J. SEC. ARQUITECTURA Y CALIDAD EDIFICAC. MÉRIDA	25	2	1	IDR		S C	A1A2		ARQUITECTURA SUPERIOR ARQUITECTURA TECNICA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE VIVIENDA	EXP. CALIDAD EDIFICACION Y GESTION PROG. DE VIVIENDA	
4258810												
42687210	J. SERV. ARQUITECTURA, CALIDAD Y E.ENERG MÉRIDA	29	1	1	IDFR		S L	A1				O.A.P.

Consejería.....: 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo...: 4258910 D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4258910												
42687610	J. SEC. DE MOVILIDAD, PLANES Y PROGRAMAS MÉRIDA	26	2	1	IDFR		S C	A1		CIENCIAS AMBIENTALES EXP. 2 AÑOS PLANIFICACION Y COORDINACION EN MOVILIDAD	EXP. EN DESARROLLO SOSTENIBLE EXP. EN SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	O.A.P.

ANEXO II

Consejería.....: 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Centro Directivo...: 4258810 D.G. ARQUIT. Y CALIDAD DE LA EDIFICACION

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4258810												
4892	ARQUITECTO/A TECNICO/A MÉRIDA	S	20	B.1	IR		N C	A2		ARQUITECTURA TECNICA		S.N.

ANEXO III

Consejería.....: 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo...: 4255710 SECRETARIA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
80510												
1706	J. SEC. DE EXPROPIACIONES BADAJOZ	25	2.2		IDR		S C	A1A2		EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE EXPROPIACIONES	EXP. EN EXPROPIACIONES. LD. EN DERECHO	P.R. S.N.

Consejería.....: 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA
Centro Directivo...: 4258910 D.G. MOVILIDAD E INFRAESTRUCTUR. VIARIAS

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
45210												
9054	J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS BADAJOZ	25	2.1		IDFR		S C	A1A2		ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS I.T.O.P. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. PROYECTOS DE INFRAETRUCTURA DE CARRETERAS	
247210												
17282	J. NEG. DE OBRAS DE CARRETERAS CÁCERES	21	3.1		IDR		S C	A2		I.T.O.P. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS	
200010												
17286	J. NEG. DE OBRAS DE CARRETERAS MÉRIDA	21	3.1		IDR		S C	A2		I.T.O.P. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. DIRECCION DE PROYECTOS Y OBRAS DE CARRETERAS	

ORDEN de 19 de diciembre de 2019 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Igualdad y Portavocía. (2019050462)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

La presente orden pretende adecuar la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura orgánica establecida por el Decreto 168/2019, de 29 de octubre. Resulta, por ello, necesario realizar una reestructuración organizativa para la creación de puestos de trabajo, amortizando algunos de los puestos adscritos a esta Consejería, al objeto de dotar a la Secretaría General de una estructura adecuada, sin que conlleve coste económico.

De este modo, se procede a la creación de los puestos de Jefatura de Servicio de Régimen Económico y Contratación y Jefatura de Recursos Humanos y Régimen Jurídico, reforzados mediante la creación de tres puestos de estructura para llevar a cabo las funciones correspondientes.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta

de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordará a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Primero. Creación y amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Igualdad y Portavocía, según figura en el anexo I y II, para la creación y amortización de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Segundo. Modificación y amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Igualdad y Portavocía, según figura en el anexo III y IV, para la modificación y amortización de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día uno del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

La Vicepresidencia Primera Consejera
de Hacienda Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

Consejería.....: 4255510 CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA

Centro Directivo...: 4255810 SECRETARIA GENERAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4262510												
42688510	J. SERV. REGIMEN ECONOMICO Y CONTRATAC. MÉRIDA	29	1.1		IDFR		S L	A1				O.A.P.
4262710												
42689610	J. SEC. DE CONTRATACION MÉRIDA	24	2.1		IDR		S C	A2C1	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION ADMINISTRATIVA		
										EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		
4262610												
42691010	J. SERV. RECURSOS HUMANOS Y REG JURIDICO MÉRIDA	29	1.1		IDFR		S L	A1				O.A.P.
4262810												
42689710	J. SEC. DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA	24	2.1		IDR		S C	A2C1	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA DE PERSONAL EXP. EN CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL		
										EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. ORGANIZACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
4262910												
42689810	J. SEC. DE REGIMEN INTERIOR MÉRIDA	24	2.1		IDR		S C	A2C1	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN SERV. GENERALES EXP. EN RR.HH.		
										EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	

ANEXO II

Consejería.....: 4255510 CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA

Centro Directivo...: 4255810 SECRETARIA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
3738110												
14130	J. SEC. DE CONTRATACION BADAJOZ	24	2	3	IDFR		S C	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION PRESUPUESTARIA	
3742910												
18577	COORDINADOR/A REGIONAL PLAN INFOEX CÁCERES	25	1	3	C.R.I	IDFR	S L	A1A2		INGENIERIA DE MONTES I.T.F.		O.A.P. P.A.R. S.N.
4066610												
38637110	J. SEC. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	26	2	1	IDFR		S C	A1		ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA		P.A.A.
3605810												
14170	J. NEG. DE UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVO BADAJOZ	21	3	2	IDR		S C	A2C1		EXP. 1 AÑO EN GESTION EDUCATIVA	EXP. EN PROGRAMAS EDUCATIVOS	P.A.R.
3738710												
14131	J. SEC. DE CONTRATACION CÁCERES	24	2	3	IDFR		S C	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION PRESUPUESTARIA	

ANEXO III

Consejería.....: 4255510 CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA

Centro Directivo...: 4255810 SECRETARIA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3973610 1008656	PEON ESPECIALIZADO	CORIA OFICINA COMARCAL AGRARIA				C	V	14	5103	PEON ESPECIALIZADO-AGRICOLA				P.A.R.

ANEXO IV

Consejería.....: 4255510 CONSEJERIA DE IGUALDAD Y PORTAVOCIA

Centro Directivo...: 4255810 SECRETARIA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3955610														
1020590	OFICIAL DE PRIMERA	HELECHOSA DE LOS MON S.O.F.	L5		C	IV	16	2608	OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTOR/A			PERMISO DE CONDUCCION C		

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", conocidas como "Y" Reserva del Cíjara, y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz. (2019063092)

Habiéndose firmado el día 18 de octubre de 2019, el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", conocidas como "Y" Reserva del Cíjara, y posterior cesión de las carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE "ACTUACIÓN Y MEJORAS DE LAS CARRETERAS DE HELECHOSA DE LOS MONTES A BOHONAL Y VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)", CONOCIDAS COMO "Y" RESERVA DEL CIJARA, Y POSTERIOR CESIÓN DE LAS CARRETERAS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

En Badajoz, a 18 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015, de 2 de julio (DOE núm. 127 de 3 de julio); actualmente, Real Decreto 408/2019, de 26 de junio (DOE núm. 123, de 27 de junio de 2019), y tras la debida autorización de suscripción de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D. Samuel Moraleda Ludeña, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, nombrado por Resolución de 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les confieren a los organismos de cuenca.

Y de otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 18 de julio de 2015, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo del Pleno de la Diputación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018.

Los intervinientes actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Confederación Hidrográfica del Guadiana es un organismo autónomo de la Administración General de Estado, de los previstos en la sección segunda del Capítulo III del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 98 a 102), adscrito, actualmente al Ministerio para la Transición Ecológica (Secretaría de Estado de Medio Ambiente), con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que tiene como funciones, entre otras, la administración y control del dominio público hidráulico y de los aprovechamientos de interés general, el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del organismo y las que le sean encomendadas por el Estado, así como las que se deriven de los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras entidades públicas, asignadas por el artículo 23 de dicho texto legal, que establece además que para el cumplimiento de las dos últimas funciones expuestas, los organismos de cuenca pueden suscribir convenios.

Para el cumplimento de estos fines la Confederación Hidrográfica del Guadiana cuenta, por una parte, con bienes del Estado adscritos, que conservan su calificación jurídica originaria, correspondiéndole respecto de ellos, su utilización, administración y explotación, con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la materia y, por otra, con su propio patrimonio, integrado por los bienes y derechos a que se refiere el artículo 38 de la citada Ley de Aguas.

Segundo. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)".

Ejerce estas competencias la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de Agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e

Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre de 2017); en la actualidad, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2019).

Tercero. La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz "También cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal".

Asimismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, "la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios".

Cuarto. Las carreteras objeto del presente convenio consisten, en realidad, en dos caminos titularidad del Ministerio para la Transición Ecológica, pertenecientes a la red de accesos al embalse de Cijara, que con el transcurso del tiempo han pasado al uso general, convirtiéndose en la vía de conexión natural y principal entre las localidades de Helechosa de los Montes, Bohonal de los Montes y Villarta de los Montes.

Por tanto, se tratan de dos carreteras, que forman la denominada -"Y" Reserva del Cijara"-, una primera que une Helechosa de los Montes con Bohonal de los Montes (BA-7101) y, partiendo de esta misma carretera, en el cruce llamado de "Boyerizas", una segunda carretera que da acceso a Villarta de los Montes (BA-7216).

Estas carreteras fueron construidas entre la década de los 70 y principios de los 80 como infraestructuras complementarias al embalse y, desde entonces, han sido objeto de varias actuaciones encaminadas a su conservación por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana que, no obstante, sólo consiguieron resolver parcialmente el estado de deterioro de las mismas.

Ambas carreteras, pese a que dan un importante servicio a las citadas localidades al haberse convertido en la vía de comunicación esencial para las mismas, se encuentran actualmente en un estado muy deteriorado con grave peligro para la seguridad vial, circunstancia que se ve agravada además, dado que son típicas carreteras de montaña con curvas circulares muy cerradas.

El firme se encuentra en mal estado, a consecuencia del tránsito de vehículos pesados ocasionado por la actividad maderera en "la Reserva de Cijara", circunstancia que obliga a ejecutar reparaciones cada vez con más frecuencia. Las carencias del firme son tales que se ha comprobado que defectos como baches, peladuras, fallos de envuelta, etc., vuelven a aparecer en un corto período de tiempo tras cada reparación, habiéndose llegado a la conclusión de que cualquier tipo de actuación de rehabilitación superficial de estas vías, no deja de ser si no una mera solución temporal que no ataca la raíz del problema.

Si además unimos a esta circunstancia, los descalces que se producen en el firme debido fundamentalmente a la verticalidad de los taludes de terraplén a que fuerza la orografía del terreno, la sinuosidad del trazado y la escasa señalización, se adivina fácilmente por qué la circulación por estas carreteras resulta muy peligrosa en determinados tramos, teniendo en cuenta, además, la existencia de dos posibles zonas de desprendimientos.

Por los motivos expuestos, en noviembre de 2001, la Dirección General del Agua autorizó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la licitación de la redacción del "Proyecto de reparación de la carretera de enlace "Boyerizas" y Villarta de los Montes", y en julio de 2004 la del "Proyecto de reparación de la carretera de enlace entre Helechosa de los Montes a Bohonal (Badajoz)". Posteriormente, en virtud de los proyectos de convenios de colaboración existentes para el traspaso de titularidad de carreteras del, entonces, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a la Diputación Provincial de Badajoz, con fecha de septiembre de 2008 la Dirección General del Agua adoptó la resolución de anular los expedientes correspondientes a los proyectos de reparación anteriormente citados y autorizar la redacción del Proyecto de "Mejora de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", proyecto que comprende las dos carreteras y que fue redactado con vistas al futuro cambio de titularidad de las mismas y de ser enmarcado en un proyecto de actuación conjunta.

Por último, la Diputación Provincial de Badajoz, con posterioridad y dado el tiempo transcurrido desde su redacción, ha llevado a cabo una actualización y adaptación de dicho proyecto a la seguridad vial por el mismo importe total que el anterior que se denomina "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)" cuya financiación y ejecución es el objeto del presente convenio.

Quinto. Este proyecto es de común interés tanto para la Confederación Hidrográfica del Guadiana, como órgano gestor del Patrimonio del Estado y vinculado al dominio

público hidráulico, como para la Diputación Provincial de Badajoz y para la Junta de Extremadura, y se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a las tres Administraciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.4.c), en relación con el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Sexto. Ante la urgencia y necesidad de ejecutar las obras de mejora de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz), y en aras, ante todo, de la seguridad vial, así como para dar respuesta a una movilidad creciente y a una demanda de mejores niveles de seguridad, para procurar una mejora en la conexión entre las tres localidades, para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población del medio rural gracias a una red viaria adecuada, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa a la Diputación de Badajoz a efectuar por la Junta de Extremadura al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE núm. 17, de 24 de enero), así como una transferencia de capital a efectuar por la Confederación Hidrográfica a favor de la Diputación Provincial de Badajoz, en los términos expuestos en el presente convenio, para con posterioridad y mediante procedimiento ajeno e independiente al presente documento se materialice transferencia de capital a favor de la Confederación Hidrográfica recibida desde el Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General del Agua, con reflejo en el presupuesto de gastos.

La transferencia de la titularidad de las carreteras citadas fue solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz al Ministerio de Hacienda y Administración Pública con fecha 22 de noviembre de 2017.

Séptimo. Según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, el presente convenio ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos de cada una de

las partes, por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda el 23 de julio de 2019, y por Ministerio de Política Territorial y Función Pública el 1 de agosto de 2019, habiéndose emitido asimismo el 12 de septiembre de 2019 informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda de que el presente convenio está excluido de la necesidad de autorización del Ministerio de Hacienda prevista en el artículo 50.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y en el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Administraciones intervinientes tienen interés en que las obras de mejora de las vías descritas se lleven a cabo y, por ello han decidido suscribir el presente convenio que se regirá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene como finalidad instrumentar la colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la financiación y ejecución del proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)" aportado por la Diputación Provincial de Badajoz. Estas carreteras tienen una longitud aproximada de 36.640 metros lineales y forman la denominada -"Y" Reserva del Cijara"-, que abarca, por un lado, la carretera que une Helechosa de los Montes con Bohonal de los Montes (BA-7101) y, por otro, partiendo de esta misma carretera, en el cruce llamado de "Boyerizas", la carretera que da acceso a Villarta de los Montes (BA-7216).

Para llevar a cabo la finalidad expuesta, es objeto del presente convenio establecer tanto la obligación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en representación del Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, de realizar los trámites administrativos necesarios previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo para poder hacer efectiva la cesión gratuita de la titularidad de dichas carreteras a la Diputación Provincial de Badajoz, una vez ejecutadas las obras de mejora de las carreteras descritas por parte de la Diputación, como la obligación de ésta de asumir la titularidad demanial de la infraestructura resultante.

Segunda. Obligaciones de las Partes.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana se obliga a:

1. Realizar, una vez ejecutadas las obras de mejora por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, los trámites necesarios ante la Dirección General del Patrimonio del Ministerio de Hacienda para la desadscripción y desafectación de las carreteras objeto de este convenio, para su posterior cesión gratuita a la Diputación Provincial en los términos previstos en los artículos 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. Cumplir los compromisos de financiación de las obras establecidos en la Estipulación Cuarta del presente convenio.

— La Junta de Extremadura se obliga a:

1. Cumplir los compromisos de financiación de las obras establecidos en la Estipulación Cuarta del presente convenio.

— La Diputación Provincial de Badajoz se obliga a:

1. Poner a disposición de las Administraciones intervinientes el proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", con anterioridad a la suscripción de este convenio.

2. Licitar, adjudicar, ejecutar y dirigir las obras contratadas sobre la base del proyecto redactado por la Diputación Provincial de Badajoz, denominado proyecto de "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)", incorporado al presente convenio como anexo I.

3. Cumplir los compromisos de financiación de las obras establecidos en la Estipulación Cuarta del presente convenio.

4. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, los terrenos que, además de las carreteras, sean necesarios ocupar definitiva o temporalmente para la realización de las obras de mejora objeto de este convenio.

   El importe de la obtención de estos terrenos no será objeto, en ningún caso de los compromisos de financiación establecidos en el presente convenio, y será asumido exclusivamente por la Diputación Provincial de Badajoz.

5. Realizar los trámites necesarios para aceptar la cesión gratuita de la titularidad de las carreteras objeto del Convenio de la actual Dirección General del Patrimonio del Estado

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, que deberá producirse, una vez ejecutadas las obras de mejoras, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción de las obras.

Tercera. Cuantía de las actuaciones previstas.

El importe presupuestado de las actuaciones previstas sobre la base del proyecto redactado, asciende a la cantidad de diez millones doscientos un mil trescientos ochenta y dos euros y doce céntimos (10.201.382,12 €), conforme se desglosa en el anexo II incorporado a este convenio.

Cuarta. Financiación.

Del total del coste de la actuación presupuestado en 10.201.382,12 € y, sin perjuicio del importe resultante de la liquidación final, será cofinanciada por partes iguales (1/3 de dicha cantidad), por las tres administraciones intervinientes, si bien y al objeto de cuadrar el presupuesto, la Confederación Hidrográfica y la Junta de Extremadura aportarán la cantidad de 3.400.460,71 €, cada una de ellas y, la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 3.400.460,70 €, sin perjuicio del importe que resulte de la liquidación final y con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el supuesto de que se produjeran desviaciones sobre los costes presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por cada una de las Administraciones intervinientes.

En consecuencia, si como resultado del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorgara por importe inferior al previsto en este convenio, se minorarán las aportaciones de la Confederación Hidrográfica y de la Junta de Extremadura, en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Junta de Extremadura.

A) Aportación de la Junta de Extremadura.

La aportación de la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 3.400.460,71 €, se efectuará con cargo a sus presupuestos y se llevará a cabo de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura. Concretamente el procedimiento de concesión de la subvención objeto de este convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c), en relación con el 32.1.b) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para el tráfico y la seguridad vial como para el desarrollo económico e industrial de las localidades de Helechosa de los Montes, Bohonal de los Montes y Villarta de los Montes, así como para el resto de las localidades de la comarca.

Este impacto positivo se valora, principalmente, porque las carreteras objeto del Convenio fueron construidas a lo largo de la décadas de los setenta y ochenta del siglo pasado como caminos de accesos al embalse de Cijara, titularidad actualmente del Ministerio para la Transición Ecológica. Y en la actualidad, ambas carreteras, pese a que dan un importante servicio a las citadas localidades al haberse convertido en la vía de comunicación esencial para las mismas, se encuentran en un estado muy deteriorado, con grave peligro para la seguridad vial, circunstancia que se ve agravada además, dado que son típicas carreteras de montaña con curvas circulares muy cerradas.

Además, el firme de estas dos carreteras se encuentra en mal estado, a consecuencia del continuo tránsito de vehículos pesados ocasionado por la actividad maderera en "la Reserva de Cijara", circunstancia que obliga a ejecutar reparaciones cada vez con más frecuencia. Las carencias del firme son tales que se ha comprobado que defectos como baches, peladuras, fallos de envuelta, etc., vuelven a aparecer en un corto período de tiempo tras cada reparación, habiéndose llegado a la conclusión de que cualquier tipo de actuación de rehabilitación superficial de estas vías, no deja de ser si no una mera solución temporal que no ataca la raíz del problema. A todo ello, hay que unir los descalces que se producen en el firme, debido fundamentalmente a la verticalidad de los taludes de terraplén a que fuerza la orografía del terreno, la sinuosidad del trazado y la escasa señalización, habiéndose convertido muy peligrosa la circulación por estas carreteras en las que incluso se han detectado algunas zonas de posibles desprendimientos.

La situación descrita ha provocado la reiterada demanda de los habitantes de la zona para que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento, con objeto de aumentar la sección de la vía y adaptarla a la exigencia del tráfico actual, demanda que ha venido ocasionada, sobre todo, porque este tramo ha sido escenario de numerosos y graves accidentes de tráfico.

Se tratan pues de dos carreteras, que forman la denominada -"Y" Reserva del Cijara"-, una primera que une Helechosa de los Montes con Bohonal de los Montes (BA-7101) y, partiendo de esta misma carretera, en el cruce llamado de "Boyerizas", una segunda carretera que da acceso a Villarta de los Montes (BA-7216), cuya cesión ha sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz al Ministerio de Hacienda y Administración Publica con fecha 22 de noviembre de 2017 y ha planteado realizar obras de mejora con las que pretende conseguir que estas carreteras soporten las condiciones de tráfico actual para lograr una mejor seguridad vial, haciendo un reordenamiento y señalización de los accesos.

Se ha valorado además que, con la ejecución de este proyecto se dará respuesta a una movilidad en constante crecimiento y a la demanda de mejores niveles de seguridad, todo ello, para procurar una mejora en la conexión entre las tres localidades; para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local; para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y, ante todo, para vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población en este medio rural.

A través del presente convenio, se formaliza la concesión directa de una subvención por parte de la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada por esta Administración mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2018, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Superproyecto 2008.16.05.9004; Proyecto 2018.14.07.0057; Aplicación Presupuestaria 14.07.353B.762; correspondiendo 1.020.138,21 € a la anualidad de 2019 y 2.380.322,50 € a la anualidad de 2020.

No obstante lo anterior, la Junta de Extremadura aportará un tercio de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, incluida la liquidación, será de 3.400.460,71 euros.

B) Aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

La aportación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana a la Diputación Provincial de Badajoz, por importe de 3.400.460,71 €, se efectuará con cargo a sus presupuestos, mediante la transferencia de capital con cargo al Programa 452-A, capítulo 7, artículo 76 de su presupuesto de gastos; correspondiendo 1.020.138,21 € a la anualidad de 2019 y 2.380.322,50 € a la anualidad de 2020.

No obstante lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Guadiana aportará un tercio de la liquidación del contrato de obras cuando ésta se produzca, teniendo siempre presente que su máxima aportación, por cualquiera de los conceptos, incluida la liquidación, será de 3.400.460,71 €.

C) Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación de Badajoz aportará, según lo establecido al inicio de esta estipulación, el tercio restante del importe de las actuaciones previstas, por importe de

3.400.460,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45900/65000 "Convenio otras administraciones" de los Presupuestos de la Diputación, aportando 1.020.138,20 € con cargo a la anualidad del ejercicio 2019 y 2.380.322,50 € con cargo a la anualidad del ejercicio 2020.

Quinta. Pago y Justificación de la Subvención otorgada por la Junta de Extremadura.

A) PAGO: La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2019: (1.020.138,21 €).

El 50 %, de la cantidad prevista para esta anualidad (510.069,11 €), se abonará a la formalización del convenio.

El abono del otro 50 % (510.069,11 €), se realizará una vez justificados gastos por importe del triple de la cantidad anticipada, al corresponder la financiación de las obras por tercios iguales a las administraciones intervinientes. Esta justificación deberá ser presentada ante la Junta de Extremadura antes del 10 de diciembre de 2019.

ANUALIDAD 2020: (2.380.322,50 €).

El importe previsto para esta anualidad (2.380.322,50 €), se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos por importe del triple de la cuantía total abonada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Junta de Extremadura antes del 10 de diciembre de 2020.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2020, se realizará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la Disposición Final 4.ª de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B) JUSTIFICACIÓN: Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

— En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al anexo III.

— En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas a las cuales

se le dará conformidad por el Servicio de Infraestructuras Viarias de la Junta de Extremadura, sobre el cumplimiento de la ejecución del proyecto "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)".

— En justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Sexta. Pago y Justificación de la transferencia de capital otorgada por la CHG.

A) PAGO: La aportación se hará efectiva de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2019: (1.020.138.21 €).

El primer abono a realizar a la formalización del convenio será con carácter de anticipo por el importe de 340.046,07 € en base a lo establecido en el artículo 21 de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El abono de la cuantía restante de la anualidad por importe de 680.092,14 € se realizará una vez justificados gastos por importe del triple de la cantidad anticipada, al corresponder la financiación de las obras por tercios iguales a las administraciones intervinientes. Esta justificación deberá ser presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del 10 de diciembre de 2019.

ANUALIDAD 2020: (2.380.322,50 €).

El importe previsto para esta anualidad (2.380.322,50 €), se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos por importe del triple de la cuantía total abonada en la anuali-

dad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana antes del 10 de diciembre de 2020.

La justificación del pago previsto para la anualidad de 2020, se realizará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

B) JUSTIFICACIÓN. A los efectos de poder tramitar el pago de las correspondientes transferencias de capital con cargo al capítulo 7 del presupuesto de gastos de la Confederación Hidrográfica:

— En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se harán constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se va a efectuar la transferencia, conforme al anexo III.

— En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, a las cuales se le dará conformidad por la Dirección Técnica Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre el cumplimiento de la ejecución del proyecto "Actuación y mejoras de las carreteras desde Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (Badajoz)".

— En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago a cuenta, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir y el pago a cuenta a que tuviera derecho según el importe justificado.

La Diputación Provincial podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Séptima. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la transferencia de capital de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la subvención de la Junta de Extremadura.

La Diputación Provincial de Badajoz, como entidad beneficiaria de la transferencia de capital de la CHG y la subvención autonómica previstas en este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Destinar la totalidad de las cantidades recibidas de las otras Administraciones partícipes a la realización de inversiones objeto de financiación.

2. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren, así como los que sean necesarios para las asistencias técnicas a la dirección, control, calidad y vigilancia, debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto del Convenio, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.

4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la financiación prevista en este convenio estén finalizadas a fecha 10 de diciembre de 2020.

   Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización de los órganos gestores de las ayudas. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

5. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo de la Diputación, sin que puedan incrementarse las aportaciones convenidas por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y de la Junta de Extremadura.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de las transferencias y subvenciones percibidas y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Confederación Hidrográfica del Guadiana o por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a los respectivos órganos de Intervención de dichas Administraciones.

7. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de mejora de las carreteras, tanto para ocupación definitiva, como temporal, si fuera preciso, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

8. Aceptar expresamente que se inicien todos los trámites que sean necesarios para culminar en la cesión gratuita de la titularidad de las carreteras por parte de la actual

Dirección General del Patrimonio del Estado de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda a la Diputación Provincial de Badajoz, que deberá producirse, una vez ejecutadas las obras de mejora, en el plazo de SEIS MESES a partir de la fecha de la firma del Acta de recepción de la obra e incorporar la carretera resultante al Catálogo de Carreteras Provinciales y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carreteras del Estado vigente y en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, destinándola a la finalidad pública objeto del presente convenio.

9. A hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la carretera resultante, desde el momento de su puesta en servicio.

10. A asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que las transferencias y subvenciones previstas en este convenio son las aportaciones máximas que realizarán la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Junta de Extremadura, de acuerdo a lo dispuesto en la estipulación cuarta del convenio.

11. Cualesquiera otra obligación derivada del Convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz. Y será presidida por turnos rotatorios de 6 meses por cada una de las Administraciones participantes, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de alguna de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.

b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 18).

Novena. Identificación, Información, Publicidad y Financiación.

a) Transferencia de capital otorgada por la CHG.

La financiación a efectuar por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se reflejará, para cada anualidad prevista en el presente convenio, como partida presupuestaria independiente en el Programa 452-A, Capítulo7, artículo 76 del presupuesto de gastos del Organismo recogido en la Ley Anual de Presupuestos Generales del Estado.

b) Subvención otorgada por la Junta de Extremadura.

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2.º de la citada Ley 6/2011.

La Diputación de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Junta de Extremadura. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

Décima. Eficacia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente convenio resultará eficaz una vez que la Confederación Hidrográfica del Guadiana haya procedido a su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal a que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley y se haya publicado el Convenio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.2 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo de un mes a partir de su inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y serán accesibles, a través del Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, los datos que exige el apartado 3 del artículo 10, antes citado.

Undécima. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación de los procedimientos de reintegro, las establecidas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente. Especialmente:

— El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en las Estipulaciones Quinta y Sexta o la justificación insuficiente.

— El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de las ayudas en el plazo señalado en la Estipulación Séptima, apartado 4.º.

— En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la Estipulación Séptima, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.

— El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la Estipulación Novena.

— Especialmente, será causa de revocación y reintegro total de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura y percibidas por la Diputación Provincial de Badajoz, así como del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las mismas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, el incumplimiento de la obligación de cambio de titularidad de las carreteras objeto del Convenio, todo ello, con independencia de la Administración que hubiera incumplido su respectiva obligación en relación con el cambio de titularidad, arriba descrito.

Duodécima. Resolución y Extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por último, el presente convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

El convenio podrá resolverse por mutuo consenso de las partes o por incumplimiento acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de ellas. En cuyo caso, dicho incumplimiento facultará a las otras para exigir su estricto cumplimiento, y en el caso de persistir en su incumplimiento, para solicitar la resolución del Convenio. En este último supuesto las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, la resolución del Convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte o partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Decimotercera. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción Competente.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52) El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subvención de la Junta de Extremadura prevista en el presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Plazo de duración del Convenio.

De acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar y la previsión de distribución de anualidades indicadas en las Estipulaciones Quinta y Sexta, el plazo de ejecución del presente convenio será de tres (3) años.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de tres años, los firmantes podrán acordar su prórroga, unánimemente y de forma expresa, con objeto de finalizar los compromisos adquiridos, por un periodo adicional de hasta un año y medio, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación. Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana,	El Presidente de la Junta de Extremadura,	El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz,
D. SAMUEL MORALEDA LUDEÑA	D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA	D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "La Data", de dicha localidad. (2019063093)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "La Data", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "LA DATA", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 28 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodríguez de la Cruz, Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 181/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 18 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto) y por Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE n.º 223 de 19 de noviembre).

Y de otra, D. Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con CIF P-1015100-I, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el

nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Plasencia coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Plasencia, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1. b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil " La Data" de Plasencia, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (reparaciones, mantenimiento y conservación, material de oficina, combustible y productos alimenticios), a través de la concesión de una subvención directa según lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se consideraran supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Plasencia del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la c/ Fabián de Monroy,

n.º 2, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 218.560 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13002 000300) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

Cuarta. Forma y justificación de pago.

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Plasencia, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 30 de noviembre de 2019. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 15 de diciembre de 2019. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2020.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedente de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, antes del 28 de febrero de 2020, deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Plasencia tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta. Recaudación del ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 24 de enero de 2019, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Plasencia se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del

alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Plasencia ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.

6. De acuerdo lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Plasencia ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cumple con lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, establezca, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

c) La elaboración de un reglamento que regule la organización y funcionamiento del centro.

d) La presentación de la Programación General Anual y de la memoria final del curso.

e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando, con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Plasencia se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que

se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el anexo Técnico del mencionado decreto.

2. La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. Este convenio se extinguirá si concurre alguna de las causas contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

   a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.

   b) Finalización del plazo de vigencia del convenio.

2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Plasencia pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.

3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

Duodécima. Jurisdicción competente.

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General de Educación PD (Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre),	Por el Ayuntamiento de Plasencia,
FDO.: RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ	FDO.: FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

ANEXO

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "LA DATA", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Laboral Temporal	141.442,11 euros
Seguridad Social	45.947,89 euros
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Reparación, Mantenimiento y Conservación	8.312 euros
Material de Oficina	1.246,80 euros
Combustible y carburantes	9.143,20 euros
Productos alimenticios	12.468 euros
TOTAL	**218.560 euros**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 149/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 120/2019. (2019063048)

En el procedimiento abreviado n.º 120/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 149/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 149/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 120/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamente jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente".

Mérida, 11 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 122/2019. (2019063038)

En el procedimiento abreviado n.º 122/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 141/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 141/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 122/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Leal López, obrando en nombre y representación de la entidad Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), contra la Resolución de fecha 20 de febrero de 2019, dictada por la Directora del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la cual se acordaba desestimar el recurso de reposición interpuesto por la actora contra la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2018 de la misma Directora del EPESEC, recaída en el expediente BA 015-17/18, por la cual se acordaba penalizar a la demandante como responsable del incumplimiento del contrato de transporte escolar referente a la ruta número BA136, suscrito con la Consejería de Educación y Empleo para los cursos 2016/2017 y 2017/2018, con el importe del 75 % de setenta días de facturación, y dado que el importe resultante, que se cuantifica en la resolución en la cantidad de 7.104,83 euros ascendería a

una cantidad superior al 10 % del precio del contrato, siendo éste para la ruta BA136 de 47.636,84 euros IVA no incluido, se penaliza a la actora con el importe del 10 % del precio del contrato que asciende a la cantidad de 4.763,68 euros; y en consecuencia, debo declarar nula la misma por estimarla contraria a Derecho, y ello con imposición de las costas a la Administración demandada si bien con un límite máximo en su cuantía de 200 euros, por todos los conceptos, IVA incluido".

Mérida, 12 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 158/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 130/2019. (2019063050)

En el procedimiento abreviado n.º 130/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 158/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 158/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 130/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamente jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente".

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 157/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 129/2019. (2019063068)

En el procedimiento abreviado n.º 129/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 157/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 157/2019, de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 129/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamente jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente".

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2019063110)

La oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige por lo establecido en el Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), modificado por el Decreto 193/2016, de 29 de noviembre (DOE n.º 232, de 2 de diciembre), por el Decreto 43/2017, de 12 de abril (DOE n.º 74, de 19 de abril) y por el Decreto 41/2018, de 10 de abril (DOE n.º 73, de 16 de abril), además de por lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y, en su desarrollo reglamentario, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo por las diferentes administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de gestión.

La Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo (DOE n.º 206, de 24 de octubre) establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 16.1 a) de dicha Orden establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en la oferta preferente de formación para el empleo dirigida a persona trabajadoras desempleadas. Por su parte, el artículo 19.1 de la citada Orden prevé que el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la secretaría general de la consejería a la que esté adscrito el Servicio Extremeño Público de Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con la resolución de aprobación de la misma.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En su virtud, en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 13 de mayo de 2019, DOE n.º 98, de 23 de mayo),

R E S U E L V O :

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 206, de 24 de octubre).

Segundo. Oferta formativa y periodo de ejecución de las acciones formativas.

1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas es la que se determina en el anexo I de la presente resolución.

2. Las acciones formativas se ejecutarán en la modalidad presencial.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las acciones formativas de la presente convocatoria llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas

y un módulo sobre prevención de riesgos laborales (código FCOS02) de 30 horas, en aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 18.2 del citado Decreto, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.

   Las acciones formativas deberán ejecutarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Tercero. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 18 de octubre de 2019 podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación, que se encuentren acreditadas y/o inscritas, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación y con presencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

   A efectos de lo anterior, las entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En el caso de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado Registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

   Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.

En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

2. También podrán ser beneficiarias las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de la presente convocatoria, a las que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, para la impartición de acciones formativas en aquellos lugares en los que no concurran entidades acreditadas y/o inscritas para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Cuarto. Autorización provisional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, los centros y entidades de formación interesados en obtener la autorización provisional deberán cumplir los siguientes requisitos:

   a) Aportar junto con su solicitud de subvención documentación acreditativa de contar con un compromiso de disposición de las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad, mediante el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular de las instalaciones o locales y medios para permitir la realización de la actividad subvencionable en el supuesto de resultar beneficiario.

   b) Que la especialidad para la que solicitan la autorización provisional pertenezca a la misma familia y área profesional que las especialidades profesionales ya acreditadas y/o inscritas al centro o entidad de formación.

2. La solicitud de autorización provisional para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente, en aquellos lugares en los que no concurran centros y entidades acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas ofertadas, se realizará junto con la solicitud de subvención para financiar dicha impartición.

3. Sólo se concederá autorización provisional a aquellos centros y entidades de formación que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 97/2016, de 5 de julio y en la Orden de 18 de octubre de 2019, se incluyan en la propuesta de resolución de programación de la especialidad correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración.

Quinto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 11.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	**2020**	**2021**	**TOTAL**
1308242B470	4.500.000,00 €	4.500.000,00 €	9.000.000,00 €
1308242B460	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
1308242B461	130.000,00 €	130.000,00 €	260.000,00 €
1308242B469	70.000,00 €	70.000,00 €	140.000,00 €
1308242B489	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
TOTAL	**5.500.000,00 €**	**5.500.000,00 €**	**11.000.000,00 €**

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley.

2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrá distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril General de la Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sexto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019 la cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, de acuerdo con lo previsto en el anexo II de esta resolución, teniendo en cuenta los importes máximos establecidos en el anexo I de la citada Orden de 18 de octubre de 2019.

   La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

   A efectos de lo anterior, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

2. Según lo previsto en el artículo 23.2 de la Orden de 18 de octubre de 2019, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

   Si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento, de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

   Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos/as durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el/la alumno/a que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

   En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

   A efectos de la justificación posterior por parte del beneficiario, se considerará que han finalizado la acción formativa, en el supuesto de personas trabajadoras desempleadas,

aquellas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado un porcentaje de, al menos, del 25 por ciento de la actividad formativa.

3. Lo establecido en el apartado anterior, respecto a la consideración de alumnos/as finalizados/as a efectos de justificación de subvenciones, no será de aplicación a efectos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 97/2016, de 5 de julio y en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de agosto.

Séptimo. Límite de acciones formativas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de octubre de 2019 en la presente convocatoria se establecen los siguientes límites de ejecución de acciones formativas, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril:

   a) Cada entidad de formación podrá resultar beneficiaria de un máximo de diez acciones formativas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se disponga de instalaciones y recursos adecuados para su correcta ejecución.

      Las entidades de formación que presenten más de diez solicitudes de participación deberán establecer en cada una de ellas el orden de preferencia a efectos de su concesión. De no establecerse la preferencia se tendrán en cuenta las diez últimas solicitudes presentadas por orden cronológico de entrada en el registro.

   b) Las entidades de formación sólo podrán solicitar dos acciones formativas iguales por cada especialidad formativa programada, siempre que no se correspondan con la misma área geográfica.

      En el supuesto de que una entidad supere el número máximo de solicitudes por especialidad formativa se valorarán las dos últimas solicitudes, según el orden cronológico del registro de entrada, que cumplan con los requisitos para poder ser financiadas con cargo a esta convocatoria.

   c) Por cada centro donde vaya a impartirse la formación, podrán concederse, como máximo, dos acciones formativas de la misma especialidad.

2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, cada entidad de formación vendrá definida por su número de identificación fiscal y cada centro por la dirección donde se ubican las instalaciones y recursos para impartir la formación.

Octavo. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas incluidas en la oferta preferente se formalizarán en el modelo que se establece como anexo III de esta resolución, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente apartado y en la citada orden.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de dicha orden, la solicitud se cumplimentará utilizando la herramienta informática habilitada al efecto en citada página web y según las instrucciones establecidas en la misma.

   Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el párrafo anterior y para que la misma tenga plenos efectos jurídicos de cara a la participación en la convocatoria, las entidades de formación solicitantes deberán imprimir dicha solicitud y darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el apartado siguiente.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio la acreditación y/o inscripción y alta en el correspondiente registro de centros y entidades de formación del centro o entidad de formación solicitante.

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano concedente comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la Orden de 18 de octubre de 2019 junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

c) Escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.

d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado se haya opuesto expresamente a el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.

e) Cualquier otra documentación que, en su caso, sea necesaria para la concesión de la autorización provisional prevista en el apartado cuarto de esta resolución.

f) En caso de acciones formativas en las que se adquiera un compromiso de contratación del alumnado participante, documento que acredite dicho compromiso, de acuerdo con el modelo incluido en el formulario de solicitud que se establece como anexo III de esta resolución.

g) Para la acreditación de los criterios de valoración establecidos en el apartado duodécimo, punto 3. I letras A), B) y D), cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes deberán presentar una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

A efectos de aplicación de los criterios de minoración establecidos en el apartado duodécimo, punto 3. II, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u

organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una certificación expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados que acredite si adquirieron o no compromisos de contratación o realización de prácticas y, en su caso, grado de cumplimiento de los mismos.

Los centros y entidades solicitantes no beneficiarios de subvenciones en las tres últimas convocatorias con datos consolidados deberán presentar una declaración responsable al respecto.

h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el apartado duodécimo, punto 3, de esta resolución.

No será necesario aportar los documentos señalados en las letras a), b), c) y, en su caso, e) anteriores, en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.2 de dicha Orden, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos,

para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el apartado sexto de esta resolución.

Duodécimo. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019, la valoración de las solicitudes de subvención presentadas a la presente convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el punto 3 de este apartado.

   La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

   Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria de subvenciones.

2. A efectos de la aplicación de los criterios de valoración y de la documentación acreditativa de los mismos, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

   a) Las últimas tres convocatorias con datos consolidados son las correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

   b) La última convocatoria con datos consolidados es la referida al ejercicio de 2017.

3. Con arreglo a lo establecido en el artículo 22.2 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en la valoración de las solicitudes de subvención se aplicarán los siguientes criterios:

   I. Criterios de valoración.

      A) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 30 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

         a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

            — Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en la misma especialidad que se solicita, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2015, 2016 y 2017): 0,50 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 10 puntos.

— Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo en la familia y área profesional en la que se incluya la especialidad formativa objeto de valoración, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2015, 2016 y 2017): 0,10 puntos por cada 300 horas impartidas con un máximo de 5 puntos.

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones formativas: hasta 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el Servicio Público de Empleo correspondiente en la última convocatoria con datos consolidados (2017).

A efectos de dicha valoración, se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad («Indicadores de Síntesis») de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

• Puntuación hasta 50..... 0 puntos.

• Puntuación entre 50,01 y 55 ..... 3 puntos.

• Puntuación entre 55,01 y 60 ..... 5 puntos.

• Puntuación entre 60,01 y 65 ..... 7 puntos.

• Puntuación entre 65,01 y 70 ..... 9 puntos.

• Puntuación entre 70,01 y 75 ..... 11 puntos

• Puntuación entre 75,01 y 80 ..... 12 puntos

• Puntuación entre 80,01 y 85 ..... 13 puntos

• Puntuación entre 85,01 y 90 ..... 14 puntos

• Puntuación superior a 90 ..... 15 puntos.

— Valoración del resto de centros y entidades:

Los centros y entidades que no hayan ejecutado acciones de formación en la última convocatoria con datos consolidados, serán puntuados con 3 puntos.

B) Aspectos técnicos de las acciones formativas: hasta 35 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad, hasta 10 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se incluya la actividad en materia de formación: 7 puntos.

— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200+ o Superior: 3 puntos.

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2015, 2016 y 2017), en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad, hasta 10 puntos, según el siguiente baremo:

— 0,25 puntos por cada alumno/a que haya realizado prácticas profesionales de carácter no laboral en empresas, con un mínimo de 100 horas, en la especialidad solicitada.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas entidades que hayan impartido especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales, por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

b.3) Número de alumnos formados con resultado positivo por cada entidad (NIF) en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, hasta un máximo de 15 puSe considerarán las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2015, 2016 y 2017), aplicando el siguiente baremo:

— Hasta 15 personas formadas ..... 3 puntos.

— Entre 16 y a 30 personas formadas ..... 7 puntos.

— Entre 31 y a 50 personas formadas ..... 11 puntos.

— A partir de 51 personas formadas .....15 puntos.

C) Compromiso de contratación del alumnado formado en los términos establecidos en el artículo 78 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada

por el Decreto 41/2018, de 10 de abril: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Por cada compromiso de contratación a jornada completa y por tiempo indefinido: 5 puntos.

— Por cada compromiso de contratación a jornada completa por plazo igual o superior a seis meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 2,5 puntos.

En caso de incumplimiento de este compromiso, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

D) Índice de inserción laboral neta del alumnado formado por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2015, 2016 y 2017), en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas: hasta 15 puntos, aplicando el siguiente baremo:

— Del 10 % hasta el 15 % del alumnado formado: ..... 2 puntos.

— Del 15,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: ..... 3 puntos.

— Del 20,01 % hasta el 25 % del alumnado formado: ..... 4 puntos.

— Del 25,01 % hasta el 30 % del alumnado formado: ..... 5 puntos.

— Del 30,01 % hasta el 35 % del alumnado formado: ..... 6 puntos.

— Del 35,01 % hasta el 40 % del alumnado formado: ..... 7 puntos.

— Del 40,01 % hasta el 45 % del alumnado formado: ..... 8 puntos.

— Del 45,01 % hasta el 50 % del alumnado formado: ..... 9 puntos.

— Del 50,01 % hasta el 55 % del alumnado formado: .....10 puntos.

— Del 55,01 %:hasta el 60 % del alumnado formado: .....11 puntos.

— Del 60,01 %:hasta el 65 % del alumnado formado: .....12 puntos.

— Del 65,01 %:hasta el 70 % del alumnado formado: .....13 puntos.

— Del 70,01 %:hasta el 75 % del alumnado formado: .....14 puntos.

— Más del 75,01 %: del alumnado formado: ..... 15 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación o la inserción producida mediante autoempleo.

II. Criterios de minoración.

Incumplimiento de compromisos de contratación o prácticas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados (2015, 2016 y 2017): menos 15 puntos.

Igual minoración conllevará la no presentación de las certificaciones a que hace mención la letra g) del apartado noveno de la presente resolución.

A efectos de la aplicación de este criterio, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

III. Criterios de desempate.

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

— Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (Índice de inserción laboral neta).

— Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (compromiso de contratación).

— Mayor puntuación en función del subcriterio a.2) "Evaluación de la ejecución de acciones formativas", del criterio de valoración contenido en la letra A) (capacidad acreditada entidad).

— Mayor puntuación en función del subcriterio b.2) "Prácticas profesionales no laborales en empresas" del criterio de valoración contenido en la letra B) (aspectos técnicos de las acciones formativas).

— Mayor puntuación en función del subcriterio a.1) "Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en modalidad presencial" del criterio de valoración contenido en la letra A) (capacidad acreditada entidad).

— Mayor puntuación en función subcriterio b.1) "Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad", del criterio de valoración contenido en la letra B) (aspectos técnicos de las acciones formativas).

— Menor número de expedientes asignados a la entidad solicitante.

— Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo:

www.extremaduratrabaja.juntaex.es

Decimotercero. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

   El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 21.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

   a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

      La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

      a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.

      b) Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Centros de Formación o persona a la que se le asignen sus funciones.

      c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, con voz y voto.

      Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es

   b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se

publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Decimocuarto. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden de 18 de octubre de 2019, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se atribuye al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Según lo previsto en el artículo 24.1 de dicha Orden, la resolución contendrá, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el

objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en dicha Orden para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, en el caso de que se renunciase por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en esta resolución.

4. En caso de autorizaciones provisionales a que hace mención el apartado cuarto de esta resolución, la resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte del beneficiario del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.

   El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de las mismas.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 25 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

   De acuerdo con dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Decimoquinto. Personas destinatarias de la formación y colectivos prioritarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, podrán participar en las acciones formativas incluidas en la oferta preferente las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

   A efectos de lo dispuesto anteriormente, la consideración como persona trabajadora desempleada y, en su caso, inscrita como demandante de empleo, vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona destinataria al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma.

2. Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la Orden de 18 de octubre de 2019, en las acciones formativas incluidas en la oferta preferente podrán participar hasta un 30 % de personas ocupadas sobre el total de personas participantes programadas. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

3. De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 20.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas previstas en la presente resolución las personas trabajadoras desempleadas pertenecientes a los siguientes grupos o colectivos de personas:

   a) Mujeres.

   b) Personas menores de 30 años.

   c) Personas con discapacidad.

   d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

   e) Personas desempleadas de larga duración.

f) Personas mayores de 45 años.

g) Personas en riesgo de exclusión social.

4. Con arreglo a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 41/2018, de 10 de abril, la selección del alumnado se llevará a cabo por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con la colaboración de los centros y entidades de formación que vayan a ejecutar las acciones formativas, entre personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por el citado órgano directivo, a los que se dará publicidad en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, www.extremaduratrabaja.juntaex.es, con anterioridad a dicha selección.

   El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la programación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

   Según lo previsto en el artículo 21.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en dicha selección se reservará un porcentaje no superior al 20 % del total de plazas a aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional, en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

   De acuerdo con el artículo 21.5 del citado Decreto, en las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria no se podrá seleccionar como alumnado a aquellos/as solicitantes que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa que no hubiese concluido todavía.

Decimosexto. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

1. Las acciones formativas que se financien con cargo a la presente convocatoria, deberán complementarse con prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en la sección 6.ª del capítulo II del Decreto 97/2016, de 5 de julio, así como en la propia resolución de concesión.

   La formación que se imparta mediante dichas prácticas profesionales habrá de estar en consonancia con el contenido de la acción formativa y deberá seguirse conforme al correspondiente programa de actividades y de evaluación de las mismas.

2. El incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado y valorado con ocasión del otorgamiento de la subvención, producirá los efectos previstos en el artículo 30 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Decimoséptimo. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Orden de 18 de octubre de 2019, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:

   a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la actividad formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

   Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución de la acción formativa aprobada, o de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de la misma, cuya ejecución se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención:

   a) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es, a efectos de la inscripción del alumnado.

   b) Realización de la publicidad dirigida a la captación de participantes.

   c) Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.

   d) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.

   e) Disposición del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

   Estarán exentas de presentar garantía por el pago anticipado de la subvención las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la

naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté integra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida.

2. Según lo previsto en el artículo 27.2 de la Orden, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Decimoctavo. Costes subvencionables.

Los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los detallados en el anexo II de la Orden de 18 de octubre de 2019, a los que será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de dicha orden.

De acuerdo con el apartado 3 del citado precepto, los costes indirectos no podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa, realizada y justificada.

Decimonoveno. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 26.1. k) de la Orden de 18 de octubre de 2019.

Vigésimo. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 18 de octubre de 2019, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Vigesimoprimero. Efectos y recursos.

La resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

El Secretario General
de la Consejería de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13/11/2019.
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 166/2019, de 29/10.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),

JAVIER LUNA MARTÍN

ANEXO I

OFERTA PREFERENTE

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCE03	INGLÉS B1
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCE04	INGLÉS B2
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELIQUERÍA
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMAIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JAREDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
SSCE01	INGLÉS A1
CENTROS DE EMPLEO DE BADAJOZ I Y II	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

SSCE03	INGLÉS B1
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA
SSCE04	INGLÉS B2
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
HOTR0408	COCINA
SSCE05	INGLÉS C1
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
SSCE11	PORTUGUÉS A1
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
IMPQ0208	PELUQUERÍA
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
HOTJ0111	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ III	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO D INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RTESTAURANTE Y BAR
SSCE01	INGLÉS A1
CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE01	INGLÉS A1
CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE01	INGLÉS A1
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CPN DISCAPACIDAD
CENTRO DE EMPLEO DE CACERES URBANA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCE04	INGLÉS B2
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE EDIFICIOS
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
CENTRO DE EMPLEO DE CACERES COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAN0109	CUIDADO Y MANEJO DE CABALLOS
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL

SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
CENTRO DE EMPLEO DE CAÑAMERO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
SSCE01	INGLÉS A1
CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
AGAN01EXP	PRODUCCIÓN Y MANEJO DE GANADO OVINO Y CAPRINO

CENTRO DE EMPLEO DE CORIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSC01	INGLÉS A1
SSCE03	INGLÉS B1

CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCE04	INGLÉS B2
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL

CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCE02	INGLÉS A2

ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
HOTR0408	COCINA
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS
CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCE01	INGLÉS A1
CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE Y TALARRUBIAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
INAE0109	QUESERÍA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
SSCE01	INGLÉS A1
CENTRO DE EMPLEO DE HERVAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE03	INGLÉS B1
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

SSCE01	INGLÉS A1
CENTRO DE EMPLEO DE JARAIZ DE LA VERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
SSCE01	INGLÉS A1
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
CENTRO DEEMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
IMPQ0208	PELUQUERÍA
SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIBLIOTECA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS

CENTRO DE EMPLEO DE MERIDA CIUDAD	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARFA EL EMPLEO
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE04	INGLÉS B2
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
	CENTRO DE EMPLEO DE MERIDA COMARCAL
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCE03	INGLÉS B1
IFCI17	TÉCNICO EN SOFWARE OFIMÁTICO
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA

IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
CENTRO DE EMPLEO DE MIAJADAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA
SEAG06EXP	GESTIÓN EN ECONOMIA VERDE Y CIRCULAR
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
IMPQ0208	PELUQUERÍA
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS

ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO
SSCE11	PORTUGUÉS A1
CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS

CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
HOTR0408	COCINA
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SSCE03	INGLÉS B1
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)
CENTRO DE EMPLEO DE TALAYUELA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCE03	INGLÉS B1
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA

CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE04	INGLÉS B2
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS
CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCANTARA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL
CENTRO DE EMPLEO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECILAES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS
SSCE04	INGLÉS B2
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
CENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
IMPQ0208	PELUQUERÍA
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA

INAE0109	QUESERÍA
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO
SSCE03	INGLÉS B1
SEAG06EXP	GESTIÓN EN ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS
SSCE03	INGLÉS B1
SSCE04	INGLÉS B2
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
HOTR0408	COCINA
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II

IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS

Código Especialidad	Especialidad	Horas Máximas Programables	IMP. HORA
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	550	5,51
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	5,51
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	5,51
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	5,51
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	5,51
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	670	5,51
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,51
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	5,51
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	5,07
AFDA0411	ANIMACION FÍSICO DEPORTIVO A Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	620	5,07
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	5,50
AGAN0109	CUIDADO Y MANEJO DE CABALLOS	510	5,80
AGAN01EXP	PRODUCCIÓN Y MANEJO DE GANADO OVINO Y CAPRINO	355	5,80
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	5,60
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	5,60
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	5,60
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	5,60
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	500	5,77
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	5,51
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	5,51
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	710	5,51
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	5,51
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	540	5,51
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	5,51
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	5,51
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	5,51
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	5,57
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	5,57
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	5,57
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE EDIFICIOS	300	5,57
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS	420	6,17
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	5,74
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	5,74

EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	280	5,74
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	560	6,00
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	5,40
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,40
HOTJ0111	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	210	5,15
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	6,15
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	6,15
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	6,15
HOTR0408	COCINA	730	6,15
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,15
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	6,15
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	5,90
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	5,74
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	510	5,74
IFCI17	TÉCNICO EN SOFWARE OFIMÁTICO	350	5,33
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	5,33
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	5,33
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	5,33
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÀTICOS	560	5,33
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	5,33
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	5,33
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL	570	5,33
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	6,00
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	6,00
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	6,00
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	5,24
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	540	5,24
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	5,40
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	5,24
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	5,24
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	5,80
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	6,17
INAE0109	QUESERÍA	310	6,17
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	6,17
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	6,17
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	6,17
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	5,14
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	6,17
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	5,70
SEAG06EXP	GESTION ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	300	5,70
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	5,21
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN. Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	5,21
SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIBLIOTECA	420	5,21
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,21
SSCE01	INGLES A1	150	5,60
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,60

SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	5,60
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	470	5,60
SSCE02	INGLÉS A2	150	5,60
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	5,60
SSCE03	INGLÉS B1	240	5,60
SSCE04	INGLÉS B2	240	5,60
SSCE05	INGLÉS C1	240	5,60
SSCE11	PORTUGUÉS A1	150	5,60
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,60
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	5,60
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	5,60
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	5,07
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	5,22
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	5,22
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	5,60
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	280	5,40
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	320	5,40
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	6,17
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	6,17

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PREFERENTE DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

(Orden de 18 de octubre de 2019 DOE nº 206, de 24 de octubre)

Registro de entrada

Nº DE CURSO:
(DATO A CUMPLIMENTAR POR EL SEXPE)

CONVOCATORIA:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F.		
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		Nº CENSO	
TELEFONO			FAX		
CORREO ELECTRÓNICO					

2. DATOS DE LA PERSONA RESPRESENTANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

REPRESENTANTE		D.N.I/NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	
DESTINATARIO/A			
DOMICILIO NOTIFICACIONES		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO			

3.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

NOMBRE		N.I.F.	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELEFONO		FAX	
SITUACIÓN DEL CENTRO (INSTALACIONES Y LOCALES) EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE LA C. A. EXTREMADURA	☐ Inscrito / acreditado (**Nº CENSO:** _____) ☐ Solicitada acreditación/inscripción		

4.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA

FAMILIA PROFESIONAL			
CÓDIGO		ESPECIALIDAD	
CENTRO DE EMPLEO DE REFERENCIA			

5. MODALIDAD DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN

MODALIDAD DE ACCESO A LA SUBVENCIÓN	☐ Por tener acreditada/inscrita la especialidad a fecha de publicación de la orden de convocatoria. ☐ Mediante autorización provisional

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

DATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES (Artículo 22.2 Orden 18 de octubre de 2019).

A) CAPACIDAD ACREDITADA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA (máximo 30 puntos).

a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo, en la modalidad presencial (máximo 15 puntos):

a.1.1) Experiencia en la ejecución de acciones organizadas o promovidas por el SEXPE.

a.1.1.1) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE a través de convocatorias públicas, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

☐ **Marcar en caso de cumplir este criterio.**

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD/ FAMILIA-AREA PROFESIONAL	Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
MISMA ESPECIALIDAD			
MISMA FAMILIA Y ÁREA PROFESIONAL			

a.1.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por el SEXPE bajo otras fórmulas jurídicas (subvenciones nominativas, encargos a empresas públicas, convenios de colaboración con entidades u organismos públicos, proyectos en los que participe el SEXPE junto con otras entidades u organismos públicos), en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD/ FAMILIA-AREA PROFESIONAL	Nº DE CURSO	2ENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
MISMA ESPECIALIDAD			
MISMA FAMILIA Y ÁREA PROFESIONAL			

a.1.2) Experiencia específica en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD/ FAMILIA-AREA PROFESIONAL	Nº DE CURSO	2ENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	DURACIÓN EN HORAS
MISMA ESPECIALIDAD			
MISMA FAMILIA Y ÁREA PROFESIONAL			

TOTAL, PUNTUACIÓN: ☐

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

a.2) Evaluación de la ejecución de acciones de formación profesional para el empleo (máximo 15 puntos):

a.2.1) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por el SEXPE en la última convocatoria con datos consolidados:

☐ **Marcar en caso de cumplir este criterio.**

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

a.2.2) Valoración en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada, que hayan sido financiadas por otros Servicios Públicos de Empleo en la última convocatoria con datos consolidados:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	PUNTUACIÓN

TOTAL, PUNTUACIÓN: ☐

B) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS (máximo 35 puntos):

b.1) Situación de la entidad o centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad (máximo 10 puntos):

☐ **Sí** ☐ **No** dispone de certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación:

☐ **Sí** ☐ **No** dispone de certificados de calidad en vigor EFQM, cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o superior:

TOTAL, PUNTUACIÓN: ☐

b.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas (máximo 10 puntos):

b.2.1) Prácticas profesionales no laborales en empresas efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

b.2.2) Prácticas profesionales no laborales en empresas, efectivamente realizadas en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, vinculadas a acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS PRÁCTICAS

TOTAL, PUNTUACIÓN: ☐

b.3) Nº de alumnos formados (máximo 15 puntos):

b.3.1) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, organizadas o promovidas por el SEXPE, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

☐ **Marcar en caso de cumplir este criterio.**

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

b.3.2) Número de alumnos/as formados/as con resultado positivo en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº ALUMNOS FORMADOS

TOTAL, PUNTUACIÓN: ☐

C) COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (máximo 15 puntos): ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo: (indicar número alumnos a contratar de cada una de las opciones):

_____ Contratos a jornada completa y por tiempo indefinido
_____ Contratos a jornada completa y por 6 o más meses
_____ Contratos a media jornada y por 12 o más meses

TOTAL, PUNTUACIÓN: ☐

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

D) ÍNDICE DE INSERCIÓN LABORAL NETA: de los/as alumnos/as formados/as por el centro o entidad de formación, en las tres últimas convocatorias con datos consolidados, en acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas **(máximo 15 puntos)**:

- Acciones formativas organizadas o promovidas por el SEXPE:

☐ **Marcar en caso de cumplir este criterio.**

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

TOTAL, PUNTUACIÓN: ☐

- Acciones formativas organizadas o promovidas por otros Servicios Públicos de Empleo:

Nº DE CURSO	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº DE ALUMNOS FINALIZADOS	ALUMNOS INSERTADOS

TOTAL, PUNTUACIÓN: ☐

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

El firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas de la oferta preferente del SEXPE, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo (art. 20.3 Orden 18 de octubre de 2019):
  - ☐ Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud,
  - ☐ No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que el solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA:					ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE LA SOLICITANTE ES TITULAR CUENTA (Sello y firma	POR EL SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO EL SOLICITANTE SE OPONGA A DICHA CONSULTA)

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante:

☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante, en caso de persona física, o del representante legal de la entidad solicitante, en caso de persona jurídica, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ **SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la escritura pública de constitución y los estatutos vigentes de la entidad solicitante.

☐ **SE OPONE** a que el SEXPE para que compruebe la copia simple del poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

☐ Copia del Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

☐ En el caso de personas jurídicas, copia de poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio por el órgano gestor.

☐ Copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, a través de redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.

☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el solicitante se haya opuesto, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, a través de redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

☐ Certificados originales expedidos por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados, a efectos de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 22.2..I letras A), B) y D) de la Orden 18 de octubre de 2019 y para la aplicación de los criterios de minoración establecidos en el artículo 22.2.II de la Orden 18 de octubre de 2019, para acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el SEXPE.

☐ Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el artículo 22.2.de la Orden 18 de octubre de 2019.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	**FECHA DE ENTACIÓN**	**ÓRGANO GESTOR**	**Nº EXPEDI**

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas oferta preferente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ___ de _____ 20

Fdo. _____

(Sello centro o entidad y firma del representante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud podrán ser tratados con la finalidad de la concesión, justificación y control de la subvención solicitada. El responsable del tratamiento será el Servicio Extremeño Público de Empleo, con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos establecidos en el artículo 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede obtener información adicional acerca de sus derechos en la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD): http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos/index-ides-idphp.php

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (CONTINUACIÓN)

-DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/Dª. _____con DNI _____-_____, en representación de la entidad _____ N.I.F. _____con domicilio a efectos de notificaciones en _____ _____localidad _____ _____

Se compromete, en los términos establecidos en el criterio de valoración contenido en la letra C) del artículo 22.2.I de la Orden de 18 de octubre de 2019 (DOE nº 206, de 24 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a contratar a (1) _____alumnos / as que finalicen la acción formativa denominada _____ _____, a impartir en la localidad de _____con una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En a de de 201_

Fdo. _____
(Sello centro o entidad y firma del representante legal)

(1) Consignar el número de alumnos/as.
(2) Duración de la contratación (indefinida o temporal por tiempo igual o superior a 6 o 12 meses, según los casos.
(3) Especificar si es jornada completa o media jornada.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (Continuación)

(CUMPLIMENTAR EN CASO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PROVISIONAL)

A) DATOS REFERIDOS A LA SOLICITUD: DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS

1. MEMORIA DE IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

a) La Entidad de formación acredita el compromiso de disposición de las instalaciones y equipamiento necesarios suficientes para el desarrollo de las especialidades solicitadas, según el siguiente detalle:

AULAS	**NÚMERO**	**SUPERFICIE (m2)**	**UBICACIÓN**
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
TALLERES	**NÚMERO**	**SUPERFICIE (m2)**	**UBICACIÓN**
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
AULAS TALLER	**NUMERO**	**SUPERFICIE(m2)**	**UBICACIÓN**
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:
EQUIPOS AMORTIZABLES	**NUMERO**		
DESPACHOS DIRECCIÓN, SECRETARÍA, SALA DE PROFESORES	**NUMERO**	**SUPERFICIE(m2)**	
INSTALACIONES DE TEORÍA Y PRACTICAS	**NUMERO**	**SUPERFICIE(m2)**	**UBICACIÓN**
			C/ Avda./Plaza: Localidad: Provincia:

b) En el caso de que las instalaciones y equipamiento correspondan a un centro de formación inscrito y/o acreditado por el SEXPE, cumplimentar los siguientes datos:

NOMBRE:			
Nº DE CENSO:		**LOCALIDAD**	
ESPECIALIDAD			

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (Continuación)

2. DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES.

CANTIDAD	DENOMINACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PROPIEDAD SI / NO	FECHA DE ADQUISICIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL:

☐ Plano técnico de situación del centro donde se impartirá la formación y plano de medios (escala 1:100), con la identificación de los espacios formativos (aulas, aulas-talleres, talleres), espacios comunes (sala de profesores, recepción, etc.), servicios higiénico-sanitarios y esquema gráfico de utilización de recursos por especialidad.

☐ Acuerdo, contrato o precontrato que acredite el compromiso de disponibilidad las instalaciones o locales y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.

☐ Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación (licencia de apertura y funcionamiento o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable), de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

☐ Informe de técnico colegiado competente en la materia, que dictamine que las instalaciones y equipamiento responden a medidas de accesibilidad universal y seguridad de las personas participantes en la acción formativa.

En a de de

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO (SEXPE)

• • •

EXTRACTO de la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas. (2019063081)

BDNS(Identif.):487651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación, que se encuentren acreditadas y/o inscritas, a fecha de publicación de la convocatoria, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación y con presencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

   A efectos de lo anterior, las entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   En el caso de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado Registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.

En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

2. También podrán ser beneficiarias las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración competente, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, en los términos establecidos en el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la redacción dada por el Decreto 43/2017, de 12 de abril, para la impartición de acciones formativas en aquellos lugares en los que no concurran entidades acreditadas y/o inscritas para impartir las especialidades formativas ofertadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria son las contenidas en la Orden de 18 de octubre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE no 206, de 24 de octubre).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 11.000.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2020	2021	TOTAL
1308242B470	4.500.000,00 €	4.500.000,00 €	9.000.000,00 €
1308242B460	300.000,00 €	300.000,00 €	600.000,00 €
1308242B461	130.000,00 €	130.000,00 €	260.000,00 €
1308242B469	70.000,00 €	70.000,00 €	140.000,00 €
1308242B489	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
TOTAL	**5.500.000,00 €**	**5.500.000,00 €**	**11.000.000,00 €**

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía de la subvención se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa, por el número de alumnado y por el importe del módulo económico asignado a cada especialidad formativa, de acuerdo con lo previsto en el anexo II de la Resolución, teniendo en cuenta los importes máximos establecidos en el anexo I de la Orden de 18 de octubre de 2019.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

A efectos de lo anterior, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 18 de octubre de 2019 (DOE n.º 206, de 24 de octubre), en la resolución de convocatoria, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

El Secretario General de Empleo,

JAVIER LUNA MARTÍN

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 16 de noviembre de 2019, que recoge la avenencia en procedimiento de mediación por conflicto colectivo, expediente núm. 57/med-conc/2019, por el que se acuerda la prórroga del Convenio Colectivo del Sector del Campo de Extremadura. (2019063112)

Visto el texto del Acta del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura (Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura) de fecha 16 de diciembre de 2019, que recoge la avenencia en procedimiento de mediación por conflicto colectivo promovido por la Federación de Industria de CCOO Extremadura y por UGT FICA Extremadura, frente a las organizaciones empresariales UPA UCE Extremadura, APAG extremadura ASAJA, APAG ASAJA Cáceres y COAG Extremadura, expediente núm. 57/med-conc/2019, por el que se acuerda la prórroga del convenio colectivo del sector del campo de Extremadura hasta la publicación del Real Decreto sobre SMI para el año 2020 o, en su defecto, por un plazo máximo de seis meses.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

R E S U E L V E :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de diciembre de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

Expediente n.º 57/ Med-Conc / 2019

ACTA

En Mérida, a las 11:00 horas del día 16 de diciembre de 2019, ante el Órgano Mediador-Conciliador del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura formado por:

— D. Gonzalo González Tejedor.

— D. Juan Manuel Fortuna Escobar

Secretaria: Olivia Galache Andújar.

La presente reunión, segunda de las celebradas, corresponde al procedimiento de Mediación-Conciliación del Expediente de referencia marginal, iniciado a instancias de D. Saturnino Lagar Peña, en calidad de Secretario General de CC.OO de Industria de Extremadura y D. Miguel Talavera Gilete, en calidad de Secretario General de UGT FICA Extremadura frente a las organizaciones empresariales, UPA UCE Extremadura, APAG Extremadura ASAJA, APAG ASAJA Cáceres y COAG Extremadura en procedimiento de conflicto colectivo que versa sobre: "Bloqueo de negociación del Convenio Colectivo del Campo de Extremadura", registrado de entrada en esta sede con fecha 22/11/2019, suspendido por acuerdo de las partes en sesión de 2 de diciembre de 2019.

COMPARECEN

De una parte, en representación de la parte social de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Extremadura:

D. Saturnino Lagar Peña, con DNI ***6167**, en calidad de Secretario General de CC.OO de Industria de Extremadura.

D. Miguel Talavera Gilete, con DNI ***6130**, en calidad de Secretario General de UGT-FICA Extremadura.

D. Jesús Martín Cabeza, con DNI ***6126**, en calidad de Secretario de Acción Sindical de Industria CC.OO de Extremadura.

Dña. Laura Méndez Castaño, con DNI ***6851**, en calidad de Secretaria Sectorial Agroalimentaria de UGT- FICA.

D. Emilio Terrón Ruíz, con DNI ***9839**, en calidad de Responsable Sector Agrario y Manipulado UGT- FICA.

D. Paulino Sánchez Duarte, con DNI ***4519**, en calidad de Secretario Sectorial del Campo de UGT- FICA Extremadura.

De otra parte, en representación de las organizaciones profesionales agrarias de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Campo de Extremadura:

Dña. Dolores Contador García, con DNI ***7721**, en calidad de Representante de APAG Extremadura ASAJA.

D. Juan Metidieri Izquierdo, con DNI ***8949**, en calidad de Presidente de APAG Extremadura ASAJA.

D. Ángel García Blanco, con DNI ***9018**, en calidad de Presidente de APAG-ASAJA Cáceres.

D. Juan Moreno Campillejo, con DNI ***0925**, en calidad de Presidente de COAG Extremadura.

D. José Cruz Llanos, con DNI ***0447**, en calidad de miembro de la Ejecutiva de UPA-UCE Extremadura.

D. José Cruz Llanos, con DNI ***0447**, en calidad de Representante de UPA-UCE.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento de Conflicto presentado en el Registro del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura el día 22 de noviembre de 2019, dándose por reproducidos en la presente acta.

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante se ratifica en lo expuesto en el escrito de iniciación.

La parte no solicitante acepta la intervención en Conciliación-Mediación del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

INTENTADO

Por el órgano de mediación el acercamiento de posturas de las partes se alcanzan los siguientes consensos:

Se acuerda la prórroga del convenio colectivo del sector hasta la publicación del Real Decreto sobre SMI para el año 2.020 o, en su defecto, por un plazo máximo de seis meses.

Las partes comunicarán a la Secretaría del Servicio la fecha de reanudación del presente acto de mediación que, queda suspenso, y que en cualquier caso tendrá lugar en un plazo de 15 días tras la publicación del citado Real Decreto de SMI 2020.

En aras de la buena fe, las partes se comprometen a mantener la negociación del convenio en los términos actuales.

De todo ello, siendo las 14:50 horas, se extiende la presente acta, por septuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del Órgano de Mediación.

Firmado:

Comparecientes Órgano mediador

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente AAI19/001 para explotación porcina, promovido por Comercial Alimentaria de Importación y Exportación, SA, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).

(2019063069)

Expediente: AAI19/001.

Interesado: Comercial Alimentaria de Importación y Exportación, SA.

Vista la solicitud autorización ambiental integrada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 02-01-2019 Comercial Alimentaria de Importación y Exportación, SA, solicita autorización ambiental integrada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAI19/001.

Con fecha de 25-09-2019, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental emite el siguiente informe:

La modificación que se proyecta consiste en la ampliación y reforma de una nave existente, sin que ello conlleve un aumento de la capacidad ganadera, que se mantiene en 1.126 cerdas reproductoras y 3.200 animales de cebo. Para llevar a cabo esta modificación se adaptarán una nave y corrales existentes, tras lo cual, resultará una nave de 556,60 m² de superficie construida, dotada de suelo tipo rejilla y red de saneamiento, y destinada al alojamiento de verracos, cerdas gestantes, cerdas paridas y postdestete.

Una vez analizada la documentación referente al mismo, y dado que la modificación planteada no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, no se considera necesaria la adopción de medidas correctoras, protectoras o compensatorias asociadas a la modificación en cuestión, debiendo cumplirse en todo momento el condicionado recogido en la "Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cría y cebo 'Granja Exporba' en el término municipal de Almendralejo, promovida por Comercial Alimentaria de Importación y Exportación, SA",

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Comercial Alimentaria de Importación y Exportación, SA, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAI19/001.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU13/240. (2019063070)

Expediente: AAUN13/240.

Interesado: Carbones y Leñas Zahínos, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 1 de octubre de 2013, Carbones y Leñas Zahínos, SL, solicita modificación sustancial de autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU13/240.

Mediante escrito de 31 de octubre de 2014 se requiere a Carbones y Leñas Zahínos, SL, para que subsane dicha solicitud.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo inicialmente otorgado sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Carbones y Leñas Zahínos, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU13/240.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/168. (2019063071)

Expediente: AAU18/168.

Interesado: Alfraplast Recuperaciones, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 25 de julio de 2018, Alfraplast Recuperaciones, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/168.

Mediante escrito de 26 de noviembre de 2018 se requiere a Alfraplast Recuperaciones, SL, para que subsane dicha solicitud.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo inicialmente otorgado sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Alfraplast Recuperaciones, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/168.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121, y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina, cuyo promotor es D. Francisco Chaves Caminoraga, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA19/0071. (2019063064)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 1.999 cerdos de cebo, desarrollando un plan de manejo en intensivo en patios de ejercicio. La finca donde se ubica la explotación porcina está formada por la parcela 21 del polígono 212 en el término municipal de Badajoz. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave de secuestro existente de 375 m² de superficie útil, tres naves de secuestro de 560 m² de superficie útil, y lazareto de 60 m² de superficie útil. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza.

También se dispondrá de cuatro patios de ejercicio anexos a las naves de secuestro, con acceso directo desde las mismas y con una superficie total a 20.300 m². Los patios de ejercicio tendrán la solera en tierra y contarán con red de evacuación y cuatro balsas de retención para las aguas de escorrentía.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: una balsa de purines, estercolero, vestuario, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.

El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo productivo y ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y en los patios de ejercicio. La explotación porcina no dispondrá de corrales de manejo ni de cercas.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 13 de mayo de 2019, la anterior Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Ecologistas en Acción	-

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 3 de julio de 2019 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que comunica que, para la ubicación del proyecto, éste no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, establece una medida preventiva que si ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 1 de agosto de 2019 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor es titular de un aprovechamiento de agua en la parcela de actuación, siendo el uso para regadío y por tanto insta a solicitar la oportuna concesión de aguas públicas que ampare el pretendido uso ganadero. Seguidamente hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Finalmente concluye diciendo que el promotor deberá solicitar la oportuna concesión que ampare el uso ganadero pretendido y que en tanto en cuanto no se realice dicha solicitud, se informa desfavorablemente la presente actuación.

Con fecha 7 de agosto de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la explotación porcina no se encuentra incluida en los espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas, por lo que no es necesario informe de afección o ambiental de este Servicio.

Con fecha 11 de septiembre de 2019 se recibe informe del Ayuntamiento de Badajoz en el que expone aspectos de índole urbanística que le son de aplicación al proyecto, informando que no existiría inconveniente de tipo urbanístico para la tramitación de la autorización ambiental unificada AAU19/006.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de la nave existente en la explotación porcina y tres de nueva ejecución, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsas de purines, estercolero, vestuario), patios de ejercicio.

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

— Ubicación del proyecto.

La explotación porcina se ubica en la parcela 21 del polígono 212 en el término municipal de Badajoz. La finca tiene una superficie total de 4,86 hectáreas, destinándose al cultivo de cereal la superficie de parcela que no forma parte de la explotación porcina. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano, olivar y pastos, además de explotaciones ganaderas.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 2 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado. Para evitar la contaminación de las

aguas superficiales y subterráneas originadas por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con fosas de purines y balsas de retención impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el hecho que existan instalaciones existentes y el plan de manejo propuesto en naves de secuestro y en patios de ejercicio, hacen que la incidencia sobre estos factores esté localizada en una zona determinada. En las parcelas no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: aunque puede ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la explotación porcina tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se especifica que la explotación porcina no se encuentra incluida en los espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras, correctoras y complementarias:

— Medidas en la fase de adaptación:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de

naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. La explotación porcina dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y una balsa de purines con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La balsa de purines deberán contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. La balsa de purines contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, junto a la balsa se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

   En el caso de mantener la balsa de purines abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras).

3. La explotación porcina dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.

5. En el caso que las instalaciones dispongan de alumbrado nocturno, éste se situará en puntos bajos y dirigido hacia el suelo (apantallado) y utilizando preferentemente luminarias tipo LED PC Ámbar sin flujo hemisférico superior. Se ajustarán los niveles de iluminación a las necesidades reales de luz.

6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

   • La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

   • Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo estable-

cido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. La duración de la estancia de los animales en los patios de ejercicio no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de regeneración mediante siembra de alguna pradera o leguminosa. Las aguas de escorrentía que puedan producirse en los patios de ejercicio serán conducidas hasta las balsas de retención (diferentes a las fosas de purines) debidamente dimensionadas, impermeabilizadas y ubicadas. Estas balsas de retención deberán impedir el arrastre de deyecciones. Los patios de ejercicio se limpiarán semanalmente, retirando las deyecciones al estercolero. En los periodos de lluvia los animales no permanecerán en los patios de ejercicio, permanecerán en las naves de secuestro.

   Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las balsas de retención, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

   En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier

otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, incluidos los patios de ejercicio, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.

3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

6. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de ampliación de explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos", cuya promotora es DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, SL, en el término municipal de Nogales. Exp.: IA17/2012. (2019063067)

El proyecto a que se refiere el presente Informe se encuentra comprendido en el Grupo 5 ("Industria química, petroquímica, textil y papelera"), epígrafe a), 2.º, iv, del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Instalaciones para la producción a escala industrial de sustancias mediante transformación química o biológica de productos químicos inorgánicos, sales). En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, SL. El órgano sustantivo para la autorización del citado proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1.2. Objeto y justificación.

Mediante resolución de 26 de junio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental unificada al centro de almacenamiento, manipulación y envasado de productos químicos titularidad de DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, SL, en el término municipal de Nogales, en las parcelas 5 y 7 del polígono 12 del mismo (Expediente AAU12/308). En relación con la actividad del

promotor en el emplazamiento, se han emitido los siguientes informes favorables de impacto ambiental: informe de fecha 30 de abril de 2012 (expediente IA11/00392), para ampliación de la instalación con nave de 617 m² destinada a almacenamiento de productos químicos; informe de fecha 7 de abril de 2010 (expediente IA09/03246), para ampliación de la instalación con nave de cloro-gas de 81 m², nave de herramientas de 75 m², cuatro cubetos para depósitos de 10 m³, zonas de carga y descarga de productos; e informe de fecha 12 de junio de 2003 (expediente IA02/02967), para la construcción de la nave inicial de almacenamiento de productos químicos.

Ahora se proyecta la construcción de nueva nave en sus instalaciones en el paraje Santa Justa, en la que se pretende desempeñar la actividad de fabricación y envasado de floculantes para uso en el tratamiento de aguas (sulfato de aluminio y policloruros de aluminio), así como la dilución y envasado de ácido sulfúrico.

Con la ampliación proyectada, DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, SL, tendrá una capacidad de producción/envasado en las instalaciones de 16.630 T/año de sulfato de aluminio al 8,2 %, 4.500 T/año de cloruro de aluminio básico al 18 %, 4.500 T/año de sulfato hidróxicloruro de aluminio al 10 % y 2.574 T/año de ácido sulfúrico al 38 % (dilución y envasado). En cuanto a la capacidad de almacenamiento de productos en depósitos, después de la ampliación será de 120 m³ de sulfato de aluminio al 8,2 %, 91 m³ de policloruros de aluminio, 60 m³ de ácido sulfúrico > 98 % y 192 m³ de ácido sulfúrico 38 %.

1.3. Localización.

En el estudio de impacto ambiental el proyecto se emplaza en las parcelas 4, 5, 7 y 8 del polígono 12 del término municipal de Nogales (Badajoz), en el paraje "Santa Justa". El acceso se realiza por la carretera autonómica EX-105, de Don Benito a Portugal por Almendralejo (tramo entre Nogales y Santa Marta), a la altura del punto kilométrico 101.50. Las instalaciones se encuentran en torno al punto con Coordenadas UTM EPSG 25829 (ETRS89 Huso 29): X: 698.959,16, Y: 4.275.248,72.

1.4. Descripción del proyecto.

El promotor cuenta ya en el emplazamiento con una serie de construcciones e instalaciones para ejercer la actividad de almacenamiento y envasado de productos químicos, para la que cuenta con Registro Industrial (06/30.418) y Autorización Ambiental Unificada (AAU 12/308), con una superficie construida total de 1.395,28 m². Estas son:

— 2 naves almacén de productos químicos de aproximadamente 600 m², efectuando en una de ellas operaciones de manipulación y trasiego.

— Edificio de aseos y vestuario del personal de trabajo (12,48 m²), que cuenta con una fosa séptica biológica enterrada para la recogida de las aguas negras de los aseos.

— Nave de almacenamiento (81,00 m²) de botellones cloro-gas de volumen inferior a 1.250 kg.

— Nave de almacenamiento de herramientas y utillajes (74,80 m²).

— Cuatro cubetos de retención para ubicar en su interior recipientes fijos para el almacenamiento de productos químicos. Los depósitos que dispone actualmente son:

• Cubeto 1: 4 depósitos de 10 m³ para almacenamiento de hipoclorito sódico.

• Cubeto 2: 2 depósitos de 15 m³ para almacenamiento de hidróxido sódico, y 1 depósito de 5 m³ como depósito auxiliar de la torre de absorción de cloro.

• Cubeto 3: 4 depósitos de 10 m³ para almacenamiento de ácido clorhídrico.

• Cubeto 4: 2 depósitos 25 m³ para almacenamiento de alguno de los productos anteriores según necesidad.

— Zonas habilitadas anexas a los cubetos de retención para las operaciones de trasiego de los productos químicos.

— Zona de cargadero para las operaciones de carga y descarga de los camiones cisternas.

En el proyecto de ampliación se incluyen las siguientes infraestructuras:

— Una nueva nave, de 1.190,80 m² de superficie donde se llevará a cabo tanto el proceso de fabricación de los floculantes como el almacenamiento de productos químicos (materias primas y productos finales) y las actividades de dilución y envasado. Se solarán los terrenos adyacentes a la nave mediante hormigón en masa, dotándoles de las pendientes necesarias para la recogida de agua pluviales, que serán evacuadas a través de las rejillas que estarán conectadas por tubería enterradas de PVC de 350 mm de diámetro y arquetas, que terminarán en una arqueta de paso que enlazará finalmente con un depósito cisterna enterrado de 23 m³ que dispone la empresa.

— Cubeto de 111 m³ aproximadamente de capacidad para recogida por rebose de todo vertido de grandes dimensiones que se produzca en el interior de la nave.

— Las zonas de acceso a la nave se pavimentarán mediante hormigón armado.

— Dentro de la nave se diferenciarán las siguientes estancias/zonas:

• Cargadero de cisternas que vendrá delimitado por una báscula puente instalada sobre suelo.

• Almacén de la materia prima líquida (ácido sulfúrico al 98 %), constituido por dos depósitos fijos de 10 m³ y que se van a situar dentro del cubeto construido para facilitar la descarga de la materia prima por gravedad.

• Almacén de la materia prima sólida (óxido de aluminio), estancia de unos 120 m², totalmente separada, mediante paneles prefabricados de hormigón, con acceso directo al exterior mediante puerta de accionamiento automático. En esta zona se situará además una pala cargadora alimentada por gasoil, para el transporte del hidrato de aluminio a la tolva de dosificación, y un compresor de aire (5,5 CV).

• Zona de fabricación, que incluirá plataforma metálica a 3 m del suelo, desde donde se operará además de situarse algunos equipos. La maquinaria que se va a disponer es:

- Tolva de espera con transportador sinfín para almacenamiento alúmina.

- Elevador de cangilones, para transportar verticalmente de la alúmina desde la tolva de espera al batidor.

- Batidora, con agitador de 3CV, donde se formará la lechada de aluminio.

- 2 depósitos de dosificación de 3.000 litros de capacidad, uno para ácido sulfúrico y otro para ácido clorhídrico, incorporando este último un lavador de gases.

- 2 reactores de sulfato de aluminio, uno como reserva, serán depósitos verticales cerrados en PRFV, con volumen útil de 8.000 litros que estarán apoyados sobre 3 patas.

- 2 reactores de policloruro de aluminio, uno estará destinado a la fabricación del PAC al 18 % y el otro a la del PACS al 10 %. Serán iguales a los anteriores salvo que se construirán en acero al carbono revestidos en su interior con fibra de vidrio.

- Bombas de membrana (3 CV), en número de 2, para impulsión de los productos al filtro prensa y a través de conducción de polietileno de DN63mm.

- 2 lavadores de gases, para depurar los gases, vapores y partículas emitidas durante los procesos de fabricación. Cada uno de ellos estará conectado con dos reactores.

- 2 chimeneas, para dispersar los gases, vapores y partículas emitidos durante los procesos de fabricación. Cada una estará conectada a un lavador de gases.

- 2 filtros-prensas de placas. Uno para la limpieza del sulfato de aluminio y otro para la limpieza de los policloruros de aluminio.

- 6 bombas de membrana (3 CV), una para el vertido del agua de estabilización en los reactores, dos para la impulsión de los productos desde el reactor a los filtros prensa y tres para el trasiego de los productos filtrados a los depósitos de almacenamiento.

- Conducciones fijas situadas al aire libre.

- En el exterior sobre zona hormigonada con pendiente a la nave y delimitada mediante bordillo de 20 cm se van a situar para facilitar el enfriamiento del producto cuatro depósitos de filtración que recogerán el producto tras el filtrado. Estarán fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y tendrán 25.000 litros de capacidad.

- También se situarán en el exterior 3 depósitos de almacenamiento de agua, de 25.000 litros y PRFV.

• Zona de dilución del ácido sulfúrico. Los equipos que se situarán serán:

- Depósitos para almacenamiento de ácido sulfúrico al 98 %. Se utilizarán 2 depósitos de 15 m³ de PEHD apto para contener el producto.

- 2 bombas dosificadoras, una para ácido sulfúrico al 98 % y otra para el agua.

- T de mezcla, para diluir el ácido sulfúrico del 98 % al 38 %.

- Intercambiador de placas de grafito para enfriar el ácido sulfúrico del 38 % producido.

• Zona de almacenamiento de los productos finales, donde se instalarán:

- 4 depósitos verticales aéreos de doble pared en PRFV y capacidad 30 m³ cada uno, para almacenamiento de sulfato de aluminio al 8,2 %.

- Para almacenamiento de los policloruros de aluminio: un depósito simple de 61.755 litros fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y dos depósitos simples de 30 m³, uno fabricado en PRFV y otro en PEHD.

- 6 depósitos verticales aéreos de 32 m³ cada uno unidad fabricados en PEHD con cubeto doble depósito para almacenamiento de ácido sulfúrico al 38 %.

- Bombas membrana (3CV) para el traslado del producto a la zona de carga a través de conducciones fijas de PE situadas sobre el suelo.

• Zona de envasado, que contará con los siguientes equipos:

- 2 básculas de plato.

- Conducciones fijas de PE de DN63 mm sobre suelo para el traslado desde los depósitos de almacenamiento al punto de envasado.

- Mangueras flexibles, con salida desde el punto de envasado para las operaciones de llenado.

- Estantería de palets a 3 altura.

- Transpaleta.

- Carretilla elevadora alimentada con gasoil.

Adicionalmente, se pretende construir un edificio de oficinas de 2 plantas y superficie 267 m² construidos.

Los distintos procesos productivos que se van a llevar a cabo en las nuevas instalaciones planificadas son:

— Fabricación de sulfato de aluminio al 8,2 % (SAL al 8,2 %).

— Fabricación de cloruro de aluminio básico (hidroxicloruro de aluminio) al 18 % (PAC 18 %).

— Fabricación del sulfato hidróxicloruro de aluminio al 10 % (PACS al 10 %).

— Dilución de ácido sulfúrico al 38 %.

— Envasado de productos químicos.

Las materias primas utilizadas en la industria son óxido de aluminio (3.154 Tm/año), ácido sulfúrico al 98 % (6.288 Tm/año) ácido clorhídrico al 33 % (824,42

Tm/año) y agua, además de materias auxiliares (telas filtrantes, GRG-grandes contenedores fuera de uso, GRG-grandes contenedores a granel, tapas y válvulas para GRG, jerricanes de 20 litros (de PE), tapones jerricanes (de PEHD), etiquetas, palets, film de PE, combustible, agua para otros usos, absorbente para recogida de pequeños derrames.

El ácido clorhídrico al 33 % es una sustancia peligrosa debido a su característica de corrosión y a la emisión de vapores irritantes. La empresa dispone de un almacenamiento autorizado de esta sustancia en la instalación.

El consumo de agua para la industria será de 21.113 m³/año y procederá de la red de abastecimiento municipal. Además de su uso en los procesos de producción propiamente dichos y en la depuración de los gases de reacción, se utilizará en la limpieza de los depósitos de filtración y en el enfriamiento del ácido sulfúrico al 38 %. Tanto en un caso como en otro, el agua tras la operación será reutilizada.

Las cantidades previstas de consumo de energía son 42.574 Kwh/año de energía eléctrica (motores de equipos de fabricación, bomba, compresor y alumbrado) y 1.332,5 litros/año de gasoil (pala cargadora y carretilla elevadora).

Los residuos más significativos generados serán las tortas de filtración evacuadas en la limpieza de las placas filtrantes de los procesos de fabricación de sulfato de aluminio al 8,2 %, cloruro de aluminio básico al 18 % y sulfato hidroxicloruro de aluminio al 10 %.

El proyecto industrial requerirá movimiento de tierras en el emplazamiento, propios de los trabajos de excavación necesarios para cimentaciones y soleras de edificaciones e instalaciones industriales.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

El suelo sobre el que se desarrolla la actividad se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente en el municipio de Nogales y cuenta con calificación urbanística otorgada por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Las parcelas sobre las que se ubica la actividad pertenecen a la cuenca hidrográfica del Guadiana, si bien por ellas no discurre ningún curso de agua superficial. El río Entrín Verde es la masa de agua superficial más próxima, estando situada unos 400 m al oeste de las instalaciones. En cuanto a las aguas subterráneas, las parcelas se encuentran sobre la masa de agua subterránea catalogada "Zafra-Olivenza"

(041.018). El estudio de impacto ambiental da cuenta de la existencia en la zona de agua subterránea en buena cantidad, si bien con mala calidad química (de acuerdo con análisis efectuados en sondeos, presentaría un contenido en nitritos superior al marcado por la legislación para consumo humano).

Antes de la implantación de la industria, indica la documentación presentada, que la parcela 5 estaba dedicada al cultivo de cereales de secano (37.153 m²), excepto una pequeña superficie que es un encinar (4.090 m²), y la parcela 7 (18.871 m²) contenía un olivar. En la actualidad, en la parcela 5 coexisten el encinar y la superficie de cultivo con la industria, al igual que en la parcela 7, en la que coexisten las instalaciones industriales con el olivar.

En cuanto a la fauna, si bien en las zonas agrícolas de las parcelas y sus alrededores existirá población de especies de la fauna que predomina en estos hábitats, hay que tener en cuenta que esta zona ya se encuentra antropizada por la presencia de las actividades del promotor que se han ido evaluando ambientalmente y autorizando y que ahora éste pretende ampliar, además de la antropización por parte de la agricultura y vías de comunicación.

En el área ámbito de estudio no existen elementos considerados patrimonio histórico cultural o arquitectónico. A su vez, el área no tiene valor arqueológico. La nueva nave quedará integrada dentro de las instalaciones existentes en la parcela, sin que se prevea que alguno de sus elementos vaya a destacar especialmente respecto a los que le rodean.

La parcela en la que se emplazará la nueva nave está situada en línea recta a unos 3,5 km del núcleo urbano de Nogales, donde destaca el Castillo de Nogales, a 7,15 km de Torre de Miguel Sesmero y a 7,34 km de Santa Marta.

Las parcelas sobre las que se ubica el proyecto no se encuentran incluidas dentro de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, zonas clasificadas como ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) ni zonas clasificadas como ZEC (Zona de Especial Conservación).

Así mismo, por el entorno inmediato al emplazamiento no transcurren vías pecuarias, siendo la más cercana la "Cañada Real de Madrid a Portugal o de Santa Justa", que desde la linde más cercana (parcela 8) dista unos 260 m.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: antecedentes (introducción, objeto, titularidad, emplazamiento, descripción de las

actuaciones a realizar, de los procesos productivos, de los productos, de las materias primas, de las materias auxiliares, consumo de energía eléctrica, repercusiones en el medio ambiente), justificación del proyecto y examen de alternativas estudiadas, estado ambiental del emplazamiento, identificación y valoración de impactos, propuesta de medidas correctoras y protectoras, plan de vigilancia, síntesis y anexos, incluyendo planos.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información pública. Tramitación y consultas.

Mediante comunicado de régimen interior de fecha 18 de diciembre de 2017, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental un estudio de impacto ambiental del proyecto redactado en noviembre de 2017, con objeto valorar su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Posteriormente, mediante oficio notificado el 19 de febrero de 2018 el Servicio de Protección Ambiental requiere al promotor la subsanación del estudio de impacto ambiental presentado, para poder evaluar convenientemente los efectos que causaría la actividad sobre el medio ambiente.

Con fecha 14 de marzo de 2018, se recibe en la entonces Dirección General de Medio Ambiente una adenda al estudio de impacto ambiental en respuesta a la documentación ambiental complementaria requerida.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto se somete al trámite de información pública, mediante Anuncio publicado en el DOE núm. 97, de fecha 21 de mayo de 2018. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

Con fecha 13 de junio de 2018, el Servicio de Protección Ambiental procede a consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo previsto en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

— Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

— Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

— Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Excmo. Ayuntamiento de Nogales.

— Adenex.

— Ecologistas en Acción Extremadura.

— Sociedad Española de Ornitología.

En el trámite consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, en el órgano ambiental no se reciben alegaciones de personas interesadas y se reciben los siguientes informes:

— Con fecha 16 de julio de 2018, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad, no necesita informe de afección al estar excluida del anexo I del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y no afectar a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.

— Con fecha 27 de agosto de 2018 se recibe en el Registro Único de la Administración de la Junta de Extremadura una comunicación del Ayuntamiento de Nogales en relación con el trámite de consulta del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto (Exp.: IA 17/2012), adjuntando certificación del Secretario del mismo, de 20 de agosto de 2018, según la cual estando expuesto anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por espacio de treinta días, no se han recibido reclamaciones.

— Con fecha 5 de septiembre de 2018, se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que se informa que:

- La Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.

- Que no se conocen incidencias sobre el patrimonio etnológico conocido en la parcela de referencia.

- El hecho de tratarse de una construcción ejecutada impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.

— Con fecha 9 de abril de 2019, se recibe en el órgano ambiental el informe de 29 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en relación con las consultas efectuadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto (EIA 18/279 /MCGC/egr). En los datos de la actuación, el encabezamiento del informe menciona el río Entrín Verde (masa de agua superficial 13.392 "Río Entrín Verde" y la masa de agua subterránea 041.018 "Zafra-Olivenza".

• Sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, en cuanto a cauces, zona de servidumbre y zona de policía, establece el informe que si bien parte de las parcelas ocupan la zona de policía del arroyo del Entrín Verde, la nueva nave proyectada se ubica a unos 400 m al este de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas del servidumbre y policía. De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas, lo que deberá ser tenido en cuenta por el promotor, de cara a posibles ampliaciones y/o modificaciones de las instalaciones en un futuro.

• En cuanto al consumo de agua, el informe considera que en la documentación aportada por el promotor no se cuantifican las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso, y que, según los datos obrantes en esa Confederación, el promotor solicitó con fecha 26 de noviembre de 2015 una concesión de aguas subterráneas para varios usos (entre ellos el industrial: productos para tratamiento de agua), a partir de una captación ubicada en la parcela 7 del polígono 12 del término municipal y que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, que se tramita con la referencia 2565/2015, siendo el volumen solicitado para uso industrial de 24.645 m^3/año.

• Respecto a vertidos al Dominio Público Hidráulico, el informe de la Confederación considera que el proyecto establece medidas encaminadas a la recogida, almacenamiento y reutilización interna o gestión externa (según la Ley de Residuos) de los efluentes líquidos que se generan en el proceso. Ante estas circunstan-

cias, se entiende que no se producirá vertido al Dominio Público Hidráulico, y por tanto no requiere la correspondiente autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Se debe garantizar la completa estanqueidad del sistema de recogida y almacenamiento, incluyendo conducciones, depósitos y cubetos. Asimismo, debe garantizarse la compatibilidad química de los materiales empleados para la fabricación de dicho sistema en relación con los productos a recoger, entre los que se encuentran, entre otros, ácidos fuertes como el ácido sulfúrico y el ácido clorhídrico. A fin de dar cumplimiento a esta condición, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- El sistema de almacenamiento debe ser vaciado con la periodicidad adecuada, para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo, ya sea para reutilización interna o para gestión externa. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, un registro cronológico documental de estas operaciones y la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho sistema; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

• Sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, el organismo de cuenca estima que existirían recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la resolución que resulte de la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 2565/2015.

Mediante oficio de 24 de enero de 2019, se remite al promotor el resultado de la información pública y de las consultas realizadas en el expediente de evaluación de impacto ambiental recibidos hasta esa fecha en el órgano ambiental, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

Con fecha 14 de febrero de 2019 se recibe en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del promotor, junto con una nueva revisión del estudio de impacto ambiental del proyecto (rev. 1, de febrero de 2019), considerando los informes que le fueron remitidos.

Con fecha 16 de abril de 2019 se recibe en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura una nueva revisión del estudio de impacto ambiental del proyecto (rev. 2, de abril de 2019), considerando medidas respecto al contenido del informe de 29 de marzo de 2019 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que le es remitido por el Servicio de Protección Ambiental con posterioridad por haber sido emitido y recibido tardíamente.

Mediante oficio de 2 de mayo de 2019 se requiere al promotor información adicional relativa al estudio de impacto ambiental, imprescindible para la formulación de la declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 70.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (revisión adicional de procedimientos en curso), teniendo en cuenta, además, que es aplicable a la instalación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Al respecto se le requiere un apartado específico del estudio de impacto ambiental que incluya la identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

Con fecha 22 de mayo de 2019 se realiza consulta a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, según lo previsto en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, adjuntando el estudio de impacto ambiental del proyecto y su anexo, redactado el 20 de mayo de 2019, presentado por el promotor para dar cumplimiento a las previsiones del apartado 2 de la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Con fecha 24 de junio de 2019 se emite informe por parte de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil en el que se indica que no tienen alegaciones al mismo. Asimismo, se indica que el establecimiento industrial en cuestión se encuentra afectado por el Real Decreto 393/2001, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y por el

Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. En este sentido, el industrial deberá cumplir con lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 840/2015 previo a la puesta en funcionamiento de la ampliación de actividad.

5. Integración de la evaluación. Impactos significativos.

A continuación, se resumen los impactos más significativos y las medidas preventivas y correctoras para su prevención o minimización derivadas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

— Afecciones a la atmósfera.

Durante la fase de construcción las emisiones atmosféricas que se van a generar son principalmente emisiones de polvo ocasionadas en el acopio de materiales y residuos, en los movimientos de tierra y de materiales, y en el tráfico de los vehículos.

Durante la fase de explotación, se identifican en el proyecto 14 focos de emisión a la atmósfera, 10 de los cuales serán focos de emisión canalizada y 4 de ellos serán focos de emisión difusa.

Los principales focos de emisión canalizada son los siguientes:

- Foco 1: Venteo del depósito de dosificación de ácido sulfúrico al 98 %. Aunque la operación es frecuente en la industria, la volatilidad del compuesto es baja (temperatura de ebullición de 322 ºC).

- Foco 2: Venteo del depósito de dosificación de ácido clorhídrico. Se pueden generar emisiones significativas al ser alta la volatilidad del compuesto (temperatura de ebullición de 50 - 51 ºC).

- Foco 3: Emisión procedente del reactor de fabricación de sulfato de aluminio (hay dos reactores de fabricación de sulfato de aluminio, pero uno funcionará siempre como reserva). La emisión a la atmósfera de este foco tendrá como contaminantes principales trióxido de azufre y nieblas de ácido sulfúrico.

- Foco 4: Emisión procedente del reactor de fabricación de cloruro de aluminio básico. La emisión a la atmósfera de este foco tendrá como contaminante principal cloruro de hidrógeno.

- Foco 5: Emisión procedente del reactor de fabricación de sulfato hidroxicloruro de aluminio. La emisión a la atmósfera de este foco tendrá como contaminantes principales trióxido de azufre, nieblas de ácido sulfúrico y cloruro de hidrógeno.

- Foco 6: Venteo de los depósitos de almacenamiento de sulfato de aluminio al 8,2 %.
- Foco 7: Venteo de los depósitos de almacenamiento de cloruro de aluminio básico al 18 %.
- Foco 8: Venteo del depósito de almacenamiento de sulfato hidroxicloruro de aluminio al 10 %.
- Foco 9: Venteo de los depósitos de almacenamiento de ácido sulfúrico al 38 %.
- Foco 10: Venteo de los depósitos de almacenamiento de ácido sulfúrico al 98 %.

Los principales focos de emisión difusa son los siguientes:

- Foco 11: Emisión difusa de polvo de alúmina en las operaciones de descarga, almacenamiento y carga de tolva de espera del óxido de aluminio (alúmina). La emisión de este foco se caracterizará por su contenido en partículas.
- Foco 12: Emisión difusa de polvo de alúmina en la operación de transporte de alúmina a batidor. La emisión de este foco se caracterizará por su contenido en partículas.
- Foco 13: Emisión difusa derivada de la manipulación de productos químicos en el envasado de los mismos. La emisión de este foco dependerá del producto químico a envasar en cada momento.
- Foco 14: Emisión difusa derivada de la carga de cisterna para la expedición de productos químicos.

Como medida correctora, para el foco de emisión 2 se propone un depósito lavador de gases relleno con agua al que se conectarán los efluentes de la válvula de venteo.

El foco de emisión 3, correspondiente al reactor de fabricación de sulfato de aluminio, contará con una chimenea de evacuación de efluentes, situada a continuación de un equipo depurador de efluentes consistente en un lavador de gases o torre de rociado.

Los focos de emisión 4 y 5 contarán con una chimenea de evacuación común situada a continuación de un equipo depurador de efluentes consistente en un lavador de gases o torre de rociado.

El equipo lavador de gases o torre de rociado consistirá en una cámara o recipiente cilíndrico de 5 m de altura y 1,20 m de diámetro que contendrá en su interior, a 10 cm del extremo superior, tres boquillas de pulverización de agua. Durante su funcionamiento, las gotas de agua generadas caerán mientras la corriente gaseosa

que se introducirá por la parte inferior, irá ascendiendo en contracorriente. En su caída, las gotas absorberán a través de su superficie los contaminantes gaseosos, que pasarán al líquido. Así mismo colisionarán con las partículas arrastrándolas. El líquido con los compuestos absorbidos/arrastrados descenderá al fondo de la torre desde donde será conducido a través de manguera a los depósitos de filtración para su reutilización.

Se incluye en la documentación presentada estudio de ruidos, en el que se tienen en cuenta todas las fuentes de emisión de ruidos asociadas al funcionamiento de la industria, y en el que se observa que el nivel de recepción externo total en el lindero más próximo es de 45 dB(A), valor inferior al nivel máximo de ruido marcado por la normativa de aplicación.

— Afecciones al suelo y al medio hídrico.

En condiciones normales de operación, los efluentes que se generarán en los distintos procesos de fabricación son:

• Efluentes del lavado de gases de los diferentes procesos de fabricación.

• Agua de enfriamiento de ácido sulfúrico al 38 %.

En condiciones anormales de operación (limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones), los efluentes líquidos que se generarán serán:

• Aguas de limpieza de depósitos de filtración.

• Efluente de secado de lodos de filtración.

• Agua de recambio del lavador de gases del depósito de dosificación de ácido clorhídrico.

Todos estos efluentes enumerados, tanto los generados en los procesos de fabricación, como los generados en la limpieza y mantenimiento de equipos e instalaciones, serán reutilizados dentro de los procesos de fabricación.

En condiciones accidentales (fugas o goteos por fallos o roturas en los equipos o depósitos) o derrames por errores en operaciones (llenado de envases, depósitos, cisternas, goteo de mangueras), los efluentes que se generen serán recogidos por red interna de drenaje siendo almacenados para su reutilización o su entrega a un gestor autorizado.

Las aguas pluviales se recogerán mediante una red de drenaje exterior independiente y conducidas a un depósito cisterna enterrado, con una llave en su extremo

que permanecerá cerrada, siendo abierta solo cuando sea preciso la evacuación de las mismas. El motivo de la existencia de este depósito con llave es evitar que pueda verterse al terreno cualquier otra sustancia distinta a las aguas que, en el caso hipotético de que se produjese un accidente en el patio, pudiera ser recogida por la red de aguas pluviales.

Las aguas sanitarias se recogerán mediante una red independiente en una fosa séptica.

Para evitar la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas, el suelo de la totalidad de la instalación será impermeable.

— Afecciones a la vegetación y a la fauna.

La afección a la vegetación y la fauna se considera poco significativa ya que se trata de la ampliación de actividad, por lo que la zona ya se encuentra antropizada.

— Afecciones al patrimonio arqueológico.

Según informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural no existe presencia de ningún yacimiento arqueológico y no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido.

— Afecciones al paisaje.

La afección sobre el paisaje se considera poco significativa, teniendo en cuenta que el paisaje que muestra la zona donde se va a construir la nueva nave se encuentra ya modificado, puesto que en ella se encuentran instalaciones del promotor.

Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad formula, a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable respecto al proyecto consistente en Planta de fabricación de floculantes y envasado y almacenamiento de productos químicos, a ejecutar en el término municipal de Nogales, cuyo promotor es DIMENSA, Damián Díaz Sánchez, SL, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

6. Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.

1. Condiciones de carácter general:

— Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad mediante la presentación de un documento ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por la Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, se procederá a determinar la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por la Dirección General de Sostenibilidad.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

— Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos de construcción de la planta. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.

— Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

— Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

— La maquinaria utilizada en las obras contará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, contará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.

— El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.

— Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Se aprovecharán los accesos existentes, evitando abrir otros nuevos.

— Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

3.1. Vertidos.

— Toda la instalación se ubicará sobre pavimento impermeable.

— Todos los efluentes industriales generados, tanto en condiciones normales como en condiciones anormales de operación, serán reutilizados dentro de los procesos de fabricación.

— Las aguas residuales sanitarias serán evacuadas mediante red de saneamiento independiente a fosa séptica estanca. La fosa séptica que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter a la misma. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.

— La zona exterior de las instalaciones susceptible de presentar contaminación, dispondrá de red de saneamiento independiente conducida a depósito de retención de efluentes. De esta forma, cualquier vertido accidental será almacenado en el citado depósito a la espera de reutilización o gestión a través de gestor autorizado. Las aguas pluviales caídas sobre estas zonas también serán dirigidas al depósito de retención de efluentes.

Este depósito deberá estar correctamente dimensionado y será vaciado con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.

— Las zonas interiores de la industria, de producción y almacenamiento, dispondrán de redes de drenaje interiores, que conduzcan posibles vertidos accidentales por goteos, fugas o derrames, o aguas de limpieza a sistema de almacenamiento de efluentes previamente a su reutilización o gestión a través de gestor autorizado.

El sistema de almacenamiento deberá estar correctamente dimensionado para asegurar el cumplimiento de su función.

— Se debe garantizar la completa estanqueidad de todos los sistemas de recogida y almacenamiento, incluyendo conducciones, depósitos y cubetos. Así mismo, debe garantizarse la compatibilidad química de los materiales empleados para la fabricación de dichos sistemas en relación con los productos a recoger, entre los que se encuentran, entre otros, ácidos fuertes como el ácido sulfúrico y el ácido clorhídrico. A fin de dar cumplimento a esta condición, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

— Los sistemas de almacenamiento deben ser vaciados con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento de los mismos, ya sea para reutilización interna o para gestión externa. A tal efecto debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, un registro cronológico documental de estas operaciones y la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dichos sistemas; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

3.2. Residuos.

— Se deberá comunicar a la Dirección General de Sosteniblidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar autorizados y registrados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

— Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba

el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

— Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

— Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

— Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

3.3. Emisiones.

— Todas las instalaciones y equipos se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y, en la medida de lo posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

— El foco de emisión n.º 3, correspondiente a los gases de venteo del reactor de fabricación de sulfato de aluminio, se encuentra incluido en el grupo B, código 04 04 16 02, del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

— Para minimizar la emisión y garantizar una buena dispersión de contaminantes, este foco de emisión contará a continuación del reactor con un lavador de gases seguido de una chimenea de evacuación.

— El foco de emisión n.º 4, correspondiente a los gases de venteo del reactor de fabricación de cloruro de aluminio básico, se encuentra incluido en el grupo B, código 04 04 16 02, del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

— El foco de emisión n.º 5, correspondiente a los gases de venteo del reactor de fabricación de sulfato hidroxicloruro de aluminio, se encuentra incluido en el grupo B, código 04 04 16 02, del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

— Los focos de emisión 4 y 5 evacuarán los gases conjuntamente a través de una chimenea común, previo paso por un sistema de depuración consistente en un lavador de gases.

— El foco de emisión n.º 2, correspondiente al depósito de dosificación de ácido clorhídrico, se encuentra incluido en el grupo B, código 04 04 16 02, del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Este foco de emisión contará con un sistema depurador consistente en un depósito lavador de gases relleno con agua.

— La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones, que se incluirá en la autorización ambiental integrada de las instalaciones.

— Para establecimiento de los valores límite de emisión y para el control y seguimiento de emisiones se atenderá a lo establecido en la autorización ambiental integrada de las instalaciones.

— En cualquier caso, el incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

— Todas las mediciones de las emisiones a la atmósfera deberán recogerse en un registro, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

3.4. Ruidos.

— Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

— A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la planta funcionará en horario diurno.

— No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

— La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— Se llevará un mantenimiento preventivo de los equipos generadores de ruido, rozamientos, golpes y fricciones a fin de disminuir los niveles sonoros.

3.5. Contaminación lumínica.

— Las instalaciones y los elementos de iluminación se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, y ha de contar con los componentes necesarios para este fin.

— Se minimizará la contaminación lumínica derivada de la instalación al objeto de preservar al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas del entorno de la misma, en beneficio de la fauna, flora y el ecosistema en general. Para ello, durante el periodo nocturno sólo permanecerán encendidas las luminarias estrictamente necesarias para el desarrollo correcto de la actividad, garantizando, además, la seguridad laboral. En estas luminarias, en horario nocturno, se reducirá el flujo luminoso mediante el uso de dispositivos de regulación.

— Se instalarán luminarias exteriores con focos de emisión de luz cuyos rayos no sobrepasen la horizontal y que serán dirigidos únicamente hacia donde sea necesario. Se evitará, por tanto, el uso de rayos de luz dirigidos hacia el cielo, lo que se conseguirá mediante el empleo de luminarias sin flujo hemisférico superior.

— Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche. Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango luz cálida.

— La instalación de alumbrado se adecuará a lo indicado en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Como medida preventiva de cara a la protección del posible patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida, establecida en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

5. Medidas complementarias:

— Respecto a la ubicación del proyecto y su construcción, deberá cumplirse lo establecido en la normativa urbanística, debiendo estar permitido en el planeamiento urbanístico el uso en los terrenos afectados por la actividad, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio las competencias en esas materias.

— En general, para todos los productos químicos almacenados en la instalación, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación al almacenamiento y manipulación de los mismos, especialmente el de aquellas que se recojan en las correspondientes fichas técnicas de seguridad y en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

— Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.

— En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:

• Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

• Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.

— Se cumplirá con lo previsto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental en cuanto a prevención, evitación y reparación de daños medioambientales, así como en la constitución de una garantía financiera y/o presentación de declaración responsable, en su caso.

— Teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil dado que el establecimiento industrial en cuestión se encuentra afectado por el Real Decreto 393/2001, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, el promotor deberá cumplir con lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, previo a la puesta en funcionamiento de la ampliación de actividad.

6. Medidas de restauración o desmantelamiento una vez finalizada la actividad.

— Una vez finalizada la actividad se desmantelarán y retirarán de la finca los elementos de la industria. Si se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones y evaluaciones de impacto ambiental exigidas para el nuevo aprovechamiento.

— Todos los residuos se tratarán y almacenarán según la normativa en materia de residuos de aplicación y serán gestionados a través de gestor autorizado.

7. Programa de vigilancia:

— Una vez en la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad, se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:

• Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en las condiciones específicas de esta declaración. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, gestión de residuos producidos, consumo de agua, generación de efluentes y control de vertidos.

• Seguimiento de emisiones.

Registro de emisiones del año anterior.

• Seguimiento de residuos.

Copia del registro documental de residuos peligrosos y no peligrosos producidos el año anterior.

Copia del registro documental que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en los sistemas de almacenamiento de las mismas.

• Seguimiento de accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Informe anual en el que se recojan todos los incidentes y averías con afección sobre el medio ambiente que se hubieran producido el año inmediatamente anterior, describiendo causa del accidente, efectos sobre el medio ambiente, medidas de actuación inmediata tomadas, medidas correctoras ejecutadas o en periodo de ejecución y medidas preventivas que se propongan para evitar la repetición de los mismos.

— Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

— En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental integrada.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 238/2019 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019063066)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 238/2019, promovido por D. John Martín Palacios Pantoja y D.ª Isabel Victoria Pinilla Pico, frente a la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2019 desestimatoria de las alegaciones efectuadas por los recurrentes en el escrito presentado el 11 de abril de 2019, del Tribunal de Selección del proceso selectivo para el acceso de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de diciembre de 2019.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales del Servicio Extremeño
de Salud,

M.ª DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

(2019063065)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren,

H A R E S U E L T O :

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de diciembre de 2019 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, al funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, que se relaciona a continuación quedando adscrito al mismo departamento, área de conocimiento y centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

García García, Marta.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 21 de noviembre de 2019.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 17 de diciembre de 2019, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2019063118)

El Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en su reunión de 17 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo por el que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y de Laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O :

Único. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de diciembre de 2019, del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, por el que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y de Personal Laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

El Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX),

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL CONSEJO RECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) dispone de su relación de puestos de trabajo, elaborada y aprobada por el mismo, dentro del marco de actuación que, en materia de recursos humanos, se establezca en el contrato de gestión. Dicha relación de puestos de trabajo, que deberá elaborarse de acuerdo con las disposiciones propias del sector público administrativo de la Junta de Extremadura en materia de personal, atenderá a los criterios fijados en materia de recursos humanos en el contrato de gestión.

Los Estatutos de CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio, disponen igualmente en su artículo 11.4.m) que corresponde al Consejo Rector a iniciativa del Director del CICYTEX, aprobar y modificar las propuestas de las relaciones de puestos de trabajo del CICYTEX, en el marco fijado en el Contrato de Gestión.

En este sentido, detectadas diferentes necesidades en materia de recursos humanos, CICYTEX elaboró una propuesta de modificación puntual que fue informada favorablemente por la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo con fecha 4 de diciembre de 2019 con el n.º de propuesta 238810,

Son varias las necesidades a las que da respuesta esta modificación puntual, fundamentalmente:

— Se crea una plaza de Administrativo/a (Grupo C1) en la Finca La Orden, por ser necesaria para dar una mayor cobertura a los trabajos de administración y ante la carencia de personal de este Cuerpo de funcionarios en el Centro.

— Creación de una Jefatura de Sección de Gestión Presupuestaria y Tesorería, para las funciones de tesorería y gestión presupuestaria y económica de este Centro de Investigación.

— Se modifica la adscripción de un puesto de trabajo de Titulado Superior, Especialidad Química, desde su actual centro de trabajo en el Instituto Finca La Orden sito en Guadajira al Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) situado en Badajoz, modificándose su ubicación actual de Badajoz-La Orden a Badajoz. Este cambio viene motivado por la Sentencia n.º 103/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en sentencia n.º 163/2019 de 24 de octubre.

— Se modifican los méritos y denominación de la Jefatura de Negociado de Control de Bienestar y Sanidad Animal, para su adaptación a la normativa de centros de animales de experimentación (Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos).

— Se modifica la Jefatura de Servicio de Coordinación de Centros de Investigación, dándole un nuevo enfoque para la coordinación de la gestión del personal de CICYTEX con el seguimiento y control de los programas presupuestarios que lo financian.

— Creación de una plaza de Pastor/a (Grupo C1) en la Finca Valdesequera, al objeto de atender correctamente la cabaña ganadera.

— Se modifican 3 plazas vacantes, Ayudante Técnico Agrícola, Oficial de Primera Agrícola y Oficial de Segunda Agrícola, cambiándose sus ubicaciones de Badajoz-La Orden a La Orden.

Una vez negociada con las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha resultado aprobada por el Consejo Rector del CICYTEX en su sesión de 17 de diciembre de 2019 la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y de Personal Laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. Indefinidos, N.º de propuesta 238810.

Resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En consecuencia, el Consejo Rector de CICYTEX, en virtud de las competencias conferidas por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y de sus Estatutos, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio,

A C U E R D A :

Primero.

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y de Personal Laboral adscrito a CICYTEX en la forma que figura en anexo I.

Segundo.

Ordenar la publicación en el DOE del presente acuerdo, el cual tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente al de su publicación.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 17 de diciembre de 2019.

El Presidente del Consejo Rector del CICYTEX,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Secretario,

CARLOS GONZÁLEZ MATEOS

ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.

Centro Directivo...: 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4263110												
42690710	ADMINISTRATIVO/A LA ORDEN	S	18	C.1	IR		N C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
4263110												
42690910	J. SEC. GESTION PRESUPUEST. Y TESORERIA LA ORDEN		24	2.1	IDR		S C	A2C1		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD ANALITICA EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA	

ANEXO II

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.
Centro Directivo...: 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4263110												
13040	QUIMICO/A BADAJOZ	S	22	A.1	IR		N C	A1		QUIMICAS		P.A.R.
4263110												
42356310	J. NEG. CTROL.BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL VALDESEQUERA		23	3.1	IDR		S C	A1		VETERINARIA EXP. 1 AÑO EN CONTROL DE SANIDAD ANIMAL	EXP. BIENESTAR ANIMAL EXP. EN PRODUCCION ANIMAL Y GESTION EXPLOTACION GANADERA EXP. EN SANIDAD ANIMAL	O.A.P.
4263110												
18511	J. SERV. COORD. CENTROS DE INVESTIGACIÓN LA ORDEN		28	1.1	IDFR		S L	A1A2				O.A.P.

ANEXO III

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.

Centro Directivo...: 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4247910												
42362310	J. SEC. ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO LA ORDEN	25	2.1		IDFR		S C	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTABILIDAD ANALITICA EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA	

ANEXO IV

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.

Centro Directivo...: 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4263110														
42690610	PASTOR/A	VALDESEQUERA CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA	L3.1		C	IV	16	2726	PASTOR/A					

ANEXO V

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.

Centro Directivo...: 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4263110														
1020364	AYUDANTE TECNICO/A	LA ORDEN CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA				C	III	18	1203	AYUDANTE TECNICO-AGRICOLA				
4263110														
1020429	OFICIAL DE PRIMERA	LA ORDEN CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA				C	IV	16	2603	OFICIAL DE PRIMERA-AGRICOLA				
4263110														
1020368	OFICIAL DE SEGUNDA	LA ORDEN CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA				C	IV	16	4103	OFICIAL DE SEGUNDA-AGRICOLA				

ANEXO VI

Consejería.....: 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.

Centro Directivo...: 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3955510														
1020384	ANALISTA	BADAJOZ-LA ORDEN CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	L5		C	III	18	1404		ANALISTA-LABORATORIO AGRARIO				F
3955510														
1020424	ANALISTA	BADAJOZ-LA ORDEN CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA	L5		C	III	18	1404		ANALISTA-LABORATORIO AGRARIO				F

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE MÁLAGA

EDICTO de 19 de noviembre de 2019 sobre notificación de ejecución de sentencia dictada en el procedimiento n.º 116/2019. (2019ED0153)

D/D.ª Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 940/2019 a instancia de la parte actora D/D.ª Cecilio Rodríguez Silva contra Constroca Materiales de Construcción, SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 14/10/2019 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 26/06/19, despachándose la misma a favor de D. Cecilio Rodríguez Silva, contra Constroca Materiales de Construcción SL, por la cantidad de 27.916,83 € en concepto de principal, más la de 5.583 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D Victoria Gallego Funes. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Constroca Materiales de Construcción, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de noviembre de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2019 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado de raza asnal Andaluza. (2019081441)

1. Objeto:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado asnal de raza Andaluza que se especifica en el anexo II del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. Día, hora y local en que haya de celebrarse la adjudicación:

A las 10:00 horas del día 14 de enero de 2020, en el CENSYRA de Badajoz (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación y, con el objetivo de agilizar los trámites administrativos el día de la subasta, se deberá preferentemente cumplimentar una solicitud previa conforme al modelo del anexo I en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio. En caso de no haberla cumplimentado dentro del plazo, deberá acudir el día de la subasta a las 8:30 horas, quedando cerradas las admisiones de solicitudes de participación a las 9:30 de la mañana.

La solicitud previa deberá remitirse al correo electrónico censyra@juntaex.es hasta el día 10 de enero de 2020 incluido.

3. Mesa de enajenación:

La Mesa de enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 19 de octubre de 2015 (DOE n.º 208 de 28 de octubre).

4. Descripción de los bienes a enajenar:

En el anexo II se especifica la descripción de los lotes y el precio de salida, estando ubicados los mismos en el CENSYRA de Badajoz.

La recogida de los animales adjudicados podrá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la subasta.

5. Requisitos de los concurrentes:

A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal. En caso de actuar mediante representación, se deberá presentar en el acto de subasta el documento original de la autorización de la representación.

B) En caso de persona jurídica, deberá aportar copia de Escrituras o documento de constitución.

C) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido y regulado por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, circunstancia que se comprobará de oficio, salvo que conste su oposición en cuyo caso deberá aportar el libro de registro actualizado.

Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Forma de adjudicación:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

7. Pago y traslado del ganado:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el apartado 4 de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la entidad bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA).

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

8. Impuestos:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 21 % de IVA.

9. Efectos y régimen:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo. En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Abono del anuncio en el DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacer por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio a no ser que concurra causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 11 de diciembre de 2019. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PREVIA DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ENAJENACIÓN DE GANADO DE RAZA ASNAL ANDALUZA

Nombre del titular:	
D.N.I. / N.I.F.	
Nombre del representante	
D.N.I. Representante	
Código REGA:	
Dirección para envío de carta genealógica: (domicilio a efectos de notificaciones)	
Municipio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

El titular de la explotación arriba indicada, DECLARA que:

- Está interesado en participar en el proceso de enajenación de ganado asnal Andaluz que se celebrará en el CENSYRA de Badajoz, el 14 de enero de 2020,
- Cumple con los requisitos expresados en Anuncio de enajenación que se publica junto a este anexo para concurrir a la subasta.
- Que conoce que serán consultados de oficio, el DNI o NIF, el código REGA de la explotación a la que van destinados los animales, salvo que conste oposición expresa marcando la casilla que corresponda de las que a continuación se relacionan.

Marcar la casilla sólo en caso de que se oponga a la consulta de oficio debiendo aportar el documento correspondiente:

☐ Me opongo a que se consulte de oficio DNI o NIF.

☐ Me opongo a que se consulte de oficio el código REGA de la explotación.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es -Teléfono: 924002131

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____a _____de _____ de __

Fdo……..(firma del titular)

La presente solicitud debe enviarse junto con la documentación digitalizada a censyra@juntaex.es

CENSYRA
Camino de Santa Engracia s/n
C.P 06007 Badajoz

ANEXO II

N.º lote	Sexo	Nombre	N.º UELN	Fecha nacimiento	Situación en el Libro Genealógico de la raza	Precio de salida
1	H	ANGELA N.º 50	724910000003669	03-07-2005	Inscrita en el Registro Auxiliar del L.G. de la raza asnal Andaluza	150 €
2*	Hembra Macho	FASTUOSA N.º 60 SOLTERO	724910000010378 724910000048816	06-03-2006 19-07-2019	Inscrita en el Registro Auxiliar del L.G. de la raza asnal Andaluza	250 €
3	H	HEIDI N.º 70	724910000010412	06-11-2008	Inscrita en el Registro Auxiliar del L.G. de la raza asnal Andaluza	150 €
4	H	MACARENA N.º 41	724910000003668	08-01-2002	Inscrita en el Registro Auxiliar del L.G. de la raza asnal Andaluza	150 €
5	H	RITA	724910000047530	11-01-2018	Inscrita en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del L.G. de la raza asnal Andaluza	250 €

N.º lote	Sexo	Nombre	N.º UELN	Fecha nacimiento	Situación en el Libro Genealógico de la raza	Precio de salida
6	H	ROMA	724910000046386	03-05-2018	Inscrita en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del L.G. de la raza asnal Andaluza	250 €
7	M	NARDO	724910000033919	18-04-2014	Inscrito en la Sección Principal (Registro Definitivo) del L.G. de la raza asnal Andaluza	250 €
8	M	PAQUITO	724910000040880	21-03-2016	Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del L.G. de la raza asnal Andaluza	250 €
9	M	QUINTO	724100003270120	18-05-2017	Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del L.G. de la raza asnal Andaluza	250 €
10	M	RETO	724910000047529	12-05-2018	Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del L.G. de la raza asnal Andaluza	250 €

N.º lote	Sexo	Nombre	N.º UELN	Fecha nacimiento	Situación en el Libro Genealógico de la raza	Precio de salida
11	M	RÓMULO	724910000047531	11-08-2018	Inscrito en la Sección Principal (Registro de Nacimientos) del L.G. de la raza asnal Andaluza	250 €
*El lote número 2 se compone de dos animales una hembra adulta y su cría						

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "PSF Fregenal de la Sierra", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1400. (2019081331)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "PS Fregenal de la Sierra", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 1, letra b del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una planta solar fotovoltaica denominada " PSF Fregenal de la Sierra" a ubicar en el Polígono 39, Parcela 2, Polígono 51, Parcelas 65, 66, 67, 146 y 9007 y en el Polígono 39, Parcela 9002 del término municipal de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, con una potencia nominal de 22,88 MWn, resultando una potencia pico instalada de 24.999,45 kWp.

El parque fotovoltaico está formado por los siguientes componentes:

— 71.427 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 350 Wp.

— 821 seguidores fotovoltaicos a un eje.

— 7 inversores trifásicos de 3500 kW o similar.

— 7 transformadores 0,6/20 V.

La evacuación de energía de la planta se realizará a través de una posición de línea en el embarrado de 66 kV de la SET Fregenal, para lo cual habrá que construir una línea que comunique el parque solar con la subestación, así como una subestación elevadora en el interior del parque.

La infraestructura necesaria para la evacuación de la energía es la siguiente:

— Posición de salida de línea 66 kV en la subestación Fregenal.

— Línea aérea 66 kV simple circuito.

— Subestación elevadora 20/66 kV.

El promotor del proyecto es la mercantil " Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de noviembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2019 sobre notificación por publicación de propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro, resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro y resolución de pago de la ayuda en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, correspondientes a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2019081449)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación a los interesados de Propuesta provisional del pago y propuesta provisional de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo I), Resolución de pago parcial de la ayuda y resolución de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro (anexo II) y Resolución de pago de la ayuda (anexo III), en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En cada anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes. Se trata de un primer lote, por lo que sucesivamente se publicarán otras relaciones de expedientes.

A los interesados listados en el anexo I y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019, se les concede un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes ante este Órgano Instructor, según Resolución del Director General de Sostenibilidad del 3 de diciembre de 2019. Transcurrido este plazo, o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, esta resolución provisional se elevará a definitiva.

Los interesados listados en el anexo II y anexo III podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo

de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación correspondiente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer, conforme a lo previsto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. No obstante, si ha interpuesto recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo sin prejuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANEXO I

LISTADO DE INCLUIDOS EN PROPUESTA PROVISIONAL DEL PAGO Y PROPUESTA PROVISIONAL DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0011	006970289R
ADS16/0072	007048711Q
ADS16/0113	076049411A
ADS16/0117	007001098J
ADS16/0138	007209825S
ADS 16/0160	076028492Z
ADS16/0203	002070098Y
ADS16/0210	030208246T
ADS16/0212	E06577811
ADS16/0213	009154883D
ADS16/0214	079263734F

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0326	007017046E
ADS16/0368	A06058838
ADS16/0409	B28322204
ADS16/0410	008743853N
ADS16/0463	006960032W
ADS16/0474	J06590012
ADS16/0476	079263464J
ADS16/0485	B10021582
ADS16/0489	079307418Z
ADS16/0525	008800091S
ADS16/0593	006812788G
ADS 16/0615	006972140N

ANEXO II

LISTADO DE INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA AYUDA Y RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0068	006731231M
ADS16/0557	002649581G
ADS16/0379	P0601400E
ADS16/0450	B06416457
ADS16/0600	E06645188

ANEXO III

LISTADO DE INCLUIDOS RESOLUCIÓN DE PAGO DE LA AYUDA, EN BASE A ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE EN EL PERÍODO 2017-2019

EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS16/0411	009167289H
ADS16/0250	008459927K
ADS16/0601	A10006872

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 17 de diciembre de 2019 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2019ED0162)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos de la provincia en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 12 de diciembre de 2019 y ratificadas por el Pleno de la Institución provincial en fecha 17 de diciembre de 2019, y que a continuación se relacionan:

1. El Ayuntamiento de Aljucén delega las funciones recaudatorias de las multas y sanciones y encomienda la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

2. El Ayuntamiento de Herrera del Duque delega las funciones recaudatorias de las multas y sanciones y encomienda la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a la Ordenanza Municipal en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Badajoz, 17 de diciembre de 2019. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2019 sobre Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su reunión de 27 de noviembre de 2019, de aprobación el coste unitario del agua a los efectos de la valoración de los daños al dominio público hidráulico por extracción ilegal del agua.

(2019081442)

Con fecha 27 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha aprobado el siguiente acuerdo:

Mediante el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico, se añade al referido Reglamento el artículo 326 bis. Valoración de daños al dominio público hidráulico en los supuestos en los que no se vea afectada la calidad del agua, en cuyo apartado 1.c se establece que en lo que se refiere al coste unitario del agua, será el que se derive de los análisis económicos del uso del agua que deben elaborar los organismos de cuenca en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 41.5 del texto refundido de la Ley de Aguas, así como de los estudios sobre estos mismos aspectos que con posterioridad se incorporen a los correspondientes planes hidrológicos de demarcación.

Por otra parte el Anejo 10 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero de 2016 (BOE de 19 de enero de 2016), establece que los costes de los servicios del agua se corresponden a:

1. Costes financieros:

Los costes financieros anuales de la prestación de los servicios del agua alcanzan en la demarcación del Guadiana en el año 2010 la cuantía de 344 millones de euros. Esta cifra se corresponde según los diferentes usos a:

Coste financiero del uso urbano (CF_u)	177,40 M €
Coste financiero del uso agrario (CF_a)	163,52 M €
Coste financiero del uso industrial (CF_i)	3,34 M €

2. Costes ambientales:

Los costes ambientales anuales obtenidos a partir de los grupos de medidas del programa de medidas de la Demarcación del Guadiana ascienden a 126,97 millones de euros. Esta cifra se corresponde según los diferentes usos a:

Coste ambiental de uso urbano (CA_u)	66,09 M €
Coste ambiental del uso agrario (CA_a)	58,99 M €
Coste ambiental del uso industrial (CA_i)	1,90 M €

3. Demandas de los distintos usos

El anejo 4 del citado plan establece en relación a los usos y demandas lo siguiente:

Las demandas en la Demarcación del Guadiana en función de los distintos usos son:

Uso urbano (V_u)	166,08 hm^3/año
Uso agrario (V_a)	1.915,77 hm^3/año
Uso industrial (V_i)	48,60 hm^3/año

En base a los datos anteriormente expuestos, y dado que en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo de cuenca en su reunión de 29 de mayo de 2018 no se tuvieron en cuenta los precitados costes ambientales, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, O.A. ha adoptado en la reunión de 27 de noviembre de 2019 el acuerdo de aprobar el coste unitario del agua a los efectos de la valoración de los daños al dominio público hidráulico por extracción ilegal del agua, en los siguientes términos:

Coste unitario para uso urbano:

$$CU_u = \frac{CF_u + CA_u}{V_u} = \frac{177{,}40 + 66{,}09}{166{,}08} = 1{,}46\,€/m^3$$

Coste unitario para uso agrario:

$$CU_a = \frac{CF_a + CA_a}{V_a} = \frac{163{,}52 + 58{,}99}{1.915{,}77} = 0{,}12\ €/m^3$$

Coste unitario para uso industrial:

$$CU_i = \frac{CF_i + CA_i}{V_i} = \frac{3{,}34 + 1{,}9}{48{,}6} = 0{,}11\ €/m^3$$

Badajoz, 17 de diciembre de 2019. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es